

COLECCIÓN ESTUDIOS PENITENCIARIOS | 7 |

SERIE *LAS FUENTES EN SU CONTEXTO*

JUAN JOSÉ O'CONNOR: CENSO CARCELARIO Y PROYECTO DE CÁRCEL MÍNIMA

HERNÁN OLAETA
ALEJO GARCÍA BASALO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN

Rector

Ing. José García

Vicerrector

Ing. Sergio Pagani

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

Decana

Dra. Mercedes Leal

Vicedecano

Mg. Santiago Rex Bliss

Secretario Académico

Prof. Sergio Robín

DEPARTAMENTO DE PUBLICACIONES

Directora

Dra. Elena V. Acevedo de Bomba

Secretaria de Selección

Dra. Liliana Massara

**INSTITUTO DE INVESTIGACIONES HISTÓRICAS
DR. RAMÓN LEONI PINTO**

Director

Mg. Oscar Pavetti

Comisión de Asesoramiento Técnico

Prof. Roberto Pucci

Dra. Marta Barbieri

Dra. Beatriz Garrido

REVISTA DE HISTORIA DE LAS PRISIONES

Directores

Dr. José Daniel Cesano

Dr. Jorge Alberto Núñez

Editor

Dr. Luis González Alvo

Secretaria de Redacción

Lic. Milena Luciano

JUAN JOSÉ O'CONNOR: CENSO CARCELARIO Y PROYECTO DE CÁRCEL MÍNIMA

HERNÁN OLAETA Y ALEJO GARCÍA BASALO

Serie LAS FUENTES EN SU CONTEXTO

Biblioteca Virtual de Historia de la Penalidad



García Basalo, Alejo
Juan José Oñor : Censo Carcelario y Proyecto de Cárcel
Mínima / Alejo García Basalo ; Hernán Olaeta. - 1a ed. - San
Miguel de Tucumán : Universidad Nacional de Tucumán. Insti-
tuto de Investigaciones Históricas Leoni Pinto, 2020.

Libro digital, PDF - (Estudios penitenciarios / Cesano, José
Daniel; Nuñez, Jorge Alberto; González Alvo, Luis; . Las fuentes
en su contexto ; 7)

Archivo Digital: descarga y online
ISBN 978-987-754-233-2

1. Encarcelamiento. 2. Censos. 3. Censos de Población. I.
Olaeta, Hernán II. Título
CDD 318

Diseño gráfico y compaginación: Romina Rosciano Fantino

Diseño de tapa: Romina Rosciano Fantino



Atribución-NoComercial-SinDerivadas
2.5 Argentina (CC BY-NC-ND 2.5 AR)

Contenido

Introducción	9
<i>José Daniel Cesano y Jorge A. Núñez</i>	
Prólogo	
Juan José O' Connor: Censo carcelario y proyecto de cárcel mínima	11
<i>Alejo García Basalo y Hernán Olaeta</i>	
La situación carcelaria argentina en cifras. Juan José O'Connor y el Censo Carcelario Nacional de 1932	15
<i>Hernán Olaeta</i>	
Censo carcelario nacional levantado el 1° de marzo de 1932	31
La modernidad en la arquitectura penitenciaria: el Proyecto de Cárcel Mínima de O'Connor	37
<i>Alejo García Basalo</i>	
Proyecto de cárcel mínima para provincias y territorios nacionales	51
<i>Juan José O'Connor</i>	

Introducción

José Daniel Cesano y Jorge A. Núñez

La *Biblioteca Virtual de Historia de la Penalidad* surgió como un proyecto complementario de la *Revista de Historia de las Prisiones*.

Sin embargo, desde su creación, allí por el año 2016, advertimos su crecimiento, lo que se evidencia en el número de volúmenes que ya llevamos publicados. Esto nos hizo advertir que este espacio está comenzando a tener una entidad propia.

Conscientes de ello es que, con el volumen que hoy publicamos, damos comienzo a una *Serie* dentro de la *Biblioteca*. Se trata de *Las fuentes y sus contextos*.

Inauguramos la serie con el Censo Carcelario de 1932 y el Proyecto de Cárcel Mínima, ambos de autoría del penitenciario Juan José O' Connor, precedidos de estudios preliminares realizados por dos especialistas, Hernán Olaeta y Alejo García Basalo respectivamente, quienes combinan un profundo conocimiento histórico con su práctica cotidiana vinculada al universo penitenciario.

De este modo, buscamos acercar a los investigadores e investigadoras -no sólo interesados en la historia de las prisiones sino, en general, en la historia de la penalidad- una serie de fuentes de muy difícil acceso que pueden ser de utilidad para sus tareas. Como indicamos, cada documento de época estará precedido de su estudio preliminar que lo contextualice.

Iniciar esta *Serie* es renovar nuestro compromiso con el campo investigativo que venimos transitando.

Prólogo

Juan José O' Connor: Censo carcelario y proyecto de cárcel mínima

Alejo García Basalo y Hernán Olaeta

Si tuviésemos que evaluar la calidad de los funcionarios argentinos por la diferencia entre lo que encontraron y lo que dejaron luego de su gestión, no cabe duda de que Juan José O'Connor estaría entre los primeros lugares. Y si ponderáramos esa selecta lista por la cantidad de recursos con los que contaron para llevarla a cabo, lo incluiríamos en un rango de excepción. Los dramáticos cambios que realizó en el sistema carcelario argentino, estando a cargo primero de las cárceles territorianas y luego de las nacionales, en la primera mitad del siglo XX estarían llamados a perdurar más allá de ese ciclo. ¿Cuáles fueron los fundamentos en que O'Connor basó su accionar? En nuestra opinión fueron dos: el conocimiento práctico y el científico.

Pensemos que la realización de estudios y estadísticas sobre delincuencia era algo muy valorado por los discursos criminológicos y los saberes de la nueva ciencia penal de principios de siglo XX, pero paradójicamente tuvo poco desarrollo en nuestro país. Una de las pocas iniciativas relevantes fue la realización del primer censo carcelario en el año 1906, a instancias del por entonces director de la Penitenciaría Nacional Antonio Ballvé. Mucho fue lo que tuvo que trabajar O'Connor para que esta iniciativa pudiera repetirse. Sin embargo, a pesar de muchas experiencias frustradas en el medio, con pocos recursos y con escaso apoyo político, logró la realización de un nuevo censo nacional en el año 1932.

El Censo Carcelario Nacional del año 1932 expresa cabalmente el complejo proceso de implementación de un estudio de alcance nacional en un contexto difícil y el valor que tiene la figura de emprendedores como Juan José O'Connor. Los escasos resultados que tuvo este relevamiento y su precaria difusión, atentan contra un análisis riguroso de la información, pero, con estas limitaciones, igual nos permite constatar algunas aproximaciones vitales para conocer la situación carcelaria por entonces. Sus resultados, sin duda, le permitieron a O'Connor una apreciación más completa de la realidad penitenciaria nacional al proyectar la ley de ejecución de la pena y organización carcelaria N° 11.833.

Luego de este trabajo vinieron muchos años de falta casi total de información estadística sobre las unidades de detención del país, algo que recién con Pettinato se intentará, con resultados dispares, corregir. El rol fundamental de ciertos emprendedores –como Ballvé, O'Connor, Pettinato– nos muestra que la producción de información científica parece más relacionada con la sagacidad, perseverancia y nivel de influencia de algunos emprendedores que con verdaderas políticas de Estado.

Por otro lado, en materia de arquitectura penitenciaria argentina la Cárcel Mínima de O'Connor constituye, junto con la Penitenciaría Nacional y el Complejo Penitenciario de Ezeiza, uno de los tres hitos arquitectónicos que significaron el cambio de una era en este campo.

El célebre edificio de la avenida Las Heras fue la nave insignia del partido radial durante el siglo XIX y el Complejo Penitenciario de Ezeiza impulsó una renovación de los espacios carcelarios hacia fines de la centuria siguiente. Sin embargo, aunque modesta desde el punto de vista de su envergadura, la Cárcel Mínima posibilitó la extensión del programa penitenciario de O'Connor y consolidó la supremacía del partido paralelo durante más de medio siglo. La sencillez y dignidad de su arquitectura, que contenía los espacios básicos de un moderno régimen penitenciario, se combinó con una concepción realista en su ejecución y presupuesto.

Guiado por los principios de un pequeño texto que el mismo O'Connor distribuía, sus directores¹ llevaron adelante la construcción de estos edificios por sus propios medios, concretamente en General Roca (Río Negro) y en Rawson (Chubut), empleando la mano de obra de los penados y fabricando ellos los mismos materiales que se utilizaban en la obra. No hubo ni antes ni después una tarea desarrollada en esta forma y con tanta eficacia, aunque muchas veces se declamara este proceder.

Una vez puestos en funcionamiento, y en combinación con amplias superficies de terreno que posibilitaron el trabajo al aire libre, despertaron la admiración de sus visitantes, no por la elocuencia de sus edificios, de espacios ampliamente iluminados, sino por los resultados obtenidos.

¹ Hubart, Elbert (1902) *Un mensaje a García*.

Como sentenció El Domingo² en ocasión de su fallecimiento “O’Connor destruyó el barracón, miserable y antihigiénico, y dió a los establecimientos carcelarios de la Nación, nos referimos a los Territorios Nacionales, una jerarquía de la que hasta entonces carecieron.” Y ello fue posible debido a la importancia que le otorgó a la arquitectura penitenciaria y a su capacidad para hacerla posible, ya que su accionar no se limitó a las cárceles de General Roca y Rawson. El problema penitenciario argentino es por sobre todo, un problema de ladrillos,³ solía decir.

² *El Domingo*, Año V, nº 228, 10 de mayo de 1942, p. 1, c. 1.

³ [Miguel Sotomayor] “Editorial. Un cuarto de siglo de penitenciarismo nacional”, *Revista Penal y Penitenciaria*, Tomo XXIII, 1960, pp. 7-14.

La situación carcelaria argentina en cifras. Juan José O'Connor y el Censo Carcelario Nacional de 1932

Hernán Olaeta
(UBA-UNQ)

“Hubiera sido fácil, Señor Ministro, proponer a raíz de la sanción de la ley 11.833, un plan fundado en principios teóricos, pero esta Dirección General ha preferido realizar a través de las cifras, la observación directa y experimental de los fenómenos que constituyen el problema social de la criminalidad – al decir de Ballvé – antes de hacerlo”. (O'Connor, 17 de diciembre de 1936)¹

Las estadísticas penitenciarias de principio de siglo XX. El rol de O'Connor

La producción de conocimiento científico para el estudio de la delincuencia estaba muy presente en gran parte de la dirigencia política argentina a finales de siglo XIX y principios del XX, influenciado con ideas criminológicas muy en boga en Europa, pero con una particular adaptación local (Salvatore, 2001; Sozzo, 2011). En este sentido, si bien no fue una práctica extendida en todo el territorio, en ese período algunas prisiones comenzaron a producir información que sirvió de base para diagnósticos de pretensiones científicas sobre la delincuencia. Principalmente se trabajaba con dos tipos de investigaciones: los estudios de

¹ “Plan de construcciones carcelarias y organizaciones de los establecimientos”, Nota de elevación al Ministro del 17 de diciembre de 1936 (Revista Penal y Penitenciaria N° 1, pp. 269, Penitenciaría Nacional).

casos (o criminología clínica) y las estadísticas cuantitativas. Si bien podemos encontrar varios ejemplos de ambas perspectivas en diferentes establecimientos, la Penitenciaría Nacional fue, seguramente, el principal lugar donde se desarrollaron estudios empíricos de este tipo surgidos de la observación de los internos.²

Pero, más allá de ciertos desarrollos empíricos puntuales, a principios de siglo surgió una iniciativa que marcó un hito en la producción de estadísticas oficiales en la materia: la realización de un censo carcelario nacional. Este proyecto contó con un fuerte apoyo del campo criminológico, pero también contó con un aval político de parte del Presidente José Figueroa Alcorta y el Ministro de Justicia e Instrucción Pública, Federico Pinedo. El objetivo expresado oficialmente era sanear la ausencia absoluta de datos estadísticos sobre la delincuencia en el territorio argentino y conocer el número exacto de los condenados y procesados por toda clase de delitos, en todas las jurisdicciones.³ El proyecto estuvo impulsado por Antonio Ballvé, Director de la Penitenciaría Nacional y Miguel Desplats, Director de División en el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. Recordemos que, por entonces, al no existir una oficina nacional encargada de realizar estadísticas criminales y carcelarias, no había una estructura administrativa preparada para tal fin (Olaeta, 2018). La implementación del censo requirió la cooperación de todas las provincias en la remisión de las fichas estadísticas que fueron elaboradas por una comisión de destacados especialistas.⁴ Había cuatro tipos de formularios, dirigidos a mujeres y hombres procesados y condenados, que contaba con más de 150 preguntas, entre las que figuraban variables relacionadas con el delito imputado, condena, reincidencia, estado familiar, instrucción, religión, profesión, servicios militares, prostitución, filiación, tatuaje, salud, carácter, inteligencia, conducta y vicios, etc. También había formularios dirigidos a información de los establecimientos con requerimientos sobre capacidad, condiciones de seguridad e higiene, salud, disciplina, trabajo, alimentación, presupuesto de gastos, etc (Olaeta, Núñez, 2017).

El censo tuvo una completa cobertura, respondiendo 65 unidades carcelarias de todo el país, tanto del ámbito nacional como provinciales. Los principales resultados obtenidos indican que, al 31 de diciembre de 1906, había en el país 8.011 personas privadas de libertad en cárceles, lo que supone una tasa de 141 cada 100.000 habitantes. De ellos, el 97% eran hombres y solo el 40% tenían una condena. Por otra parte, el 31% de los detenidos estaban en establecimientos de

2 Entre la extensa producción de la Penitenciaría Nacional a través de sus periódicas memorias anuales podemos mencionar especialmente la "Memoria de la Penitenciaría Nacional. Año 1894, Acompañada de un Retrospecto", Buenos Aires, Taller Tipográfico de la Penitenciaría Nacional, Año 1895. En esta publicación se analizaba el período 1877-1894, tanto en lo referente al funcionamiento administrativo de la unidad como al perfil de la población penal, presentando una larga serie de cuadros y gráficos. Sobre la particularidad de la Penitenciaría Nacional y la necesidad de ampliar el estudio penitenciario a nivel nacional a partir de otras perspectivas, ver Cesano (2014)

3 Para ampliar, ver Ballvé y Desplats (1909) y Dovio (2013).

4 La Comisión estaba integrada por Cornelio Moyano Gacitúa, ministro de la Suprema Corte de Justicia; Diego Saavedra, miembro de la Excelentísima Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal; Rodolfo Rivarola, catedrático de Derecho Penal de la Universidad Nacional de La Plata y Francisco Latzina, director del Departamento Nacional de Estadística

jurisdicción nacional y, en relación a los principales delitos imputados, había una importante presencia de delitos contra las personas, tanto en condenados como en encausados.⁵ El censo también incluía referencias a las condiciones y el estado de las unidades, a través de algunos cuadros y de informes escritos, con distinto nivel de desarrollo, que elaboraran cada establecimiento.⁶

En los siguientes años no se impulsaron relevamientos de este tipo, pero fue creciendo la demanda por la creación de un organismo encargado de elaborar la estadística criminal y penitenciaria de todo el país. Esto quedó expresamente planteado en el Congreso Penitenciario Nacional, celebrado en Buenos Aires del 4 al 11 de mayo de 1914. En efecto, la Sección I del Programa, denominada “Legislación Penal”, delineaba una serie de cuestiones a discutir, la tercera de las cuales era “Método para la organización de la estadística de la criminalidad”. En los debates del Congreso se reclamaba la urgente sanción de una ley que creara una oficina que registrara sentencias y elaborara la estadística criminal del país. Incluso, se presentó el Anteproyecto de ley de creación de la “Oficina de Identificación y Estadística en Materia Criminal”, suscripto por Rivarola y Lancelotti, que funcionaría en el ámbito del Ministerio de Justicia.⁷

También a nivel legislativo hubo muchos proyectos en las primeras décadas del siglo XX, tanto por iniciativa del poder ejecutivo como de algunos legisladores, para la instauración de una oficina de estas características. Recién en el año 1933 se concretaría esta demanda con la creación del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria (Olaeta, 2015).

En forma paralela a este largo recorrido para la creación de una agencia de estadísticas criminales y carcelarias en el Estado, la idea de realizar nuevos censos penitenciarios se mantuvo en muchos referentes del campo criminológico y penal, incluyendo a funcionarios del ámbito penitenciario. Un caso de especial gravitación fue el de Juan José O’Connor, quien entre los años 1922 y 1931, fue Inspector de Justicia, ejerciendo desde 1924 la Superintendencia de las Cárceles y Establecimientos de Corrección Nacionales (MMJIP 1924; pp. 121 y MMJIP 1925; p 47). Luego, con similar función, quedó a cargo de la Dirección e Inspección de Cárceles de los Territorios; creada por Acuerdo General de Ministros el 17 de noviembre de 1931.⁸ Desde estas funciones, O’Connor inspeccionaba anualmente las prisiones nacionales a fin de comprobar su estado y proyectar la construc-

5 Había 1.494 condenados por homicidios y 424 condenados por lesiones; mientras que había 1.082 encausados por homicidios y 1.122 por lesiones. Por delitos contra la propiedad, había 947 condenados y 1.753 encausados; y, en el caso de delitos contra la honestidad, había 85 condenados y 146 encausados

6 Para ampliar ver: Ballvé y Desplats (1909), Olaeta y Núñez (2017) y Olaeta (2018).

7 Las funciones establecidas para la Oficina eran las siguientes: 1) Identificar en la Capital Federal a los procesados con auto de prisión preventiva; 2) Formar un registro de todos los procesados y condenados de la República a los efectos de la reincidencia y de la estadística criminal, conforme las bases proyectadas por Vucetich; 3) Suministrar a todos los jueces nacionales y oficinas seccionales, dentro de las 48 horas de recibido el oficio en el que sean requeridos, los informes y antecedentes que obren en su archivo respecto de las personas procesadas y 4) Mantener relaciones con las oficinas similares en el exterior, promoviendo el canje de información.

8 Con fecha 12/1/32 se oficializa la designación del Inspector de Justicia, Dr. Juan José O’Connor como Jefe de la Dirección e Inspección de Cárceles de los Territorios (Uriburu-Bioy) (MMJIP 1932, Tomo I, pp. 98-99).

ción de nuevos establecimientos de acuerdo a precisos modelos arquitectónicos e innovadoras metodologías.⁹ Su labor lo llevó a recorrer las cárceles de los Territorios Nacionales y presentar proyectos para construir unidades en Formosa, Misiones, Santa Rosa, Neuquén, Río Negro, Rawson, Esquel y Río Gallegos (Núñez, 2018). También, la producción de estadísticas carcelarias fue otro de los aspectos destacados de su gestión, impulsando la utilización de herramientas científicas para el conocimiento de la situación carcelaria y de la criminalidad.¹⁰

Si bien la mayor parte de la producción estadística llevada a cabo desde estos organismos se limitaba a los establecimientos de jurisdicción nacional, la gran ambición de O'Connor era realizar un nuevo censo general, es decir, que incluyera las jurisdicciones provinciales. Un primer intento se produjo en el año 1923, cuando se formó una nueva comisión de expertos para realizar lo que se denominaría como "Segundo Censo Carcelario Nacional". La Comisión¹¹ funcionó en el Centro de Estudios Penales de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, que también fue el encargado de coordinar la implementación del censo. Cabe destacar que dicho Centro había sido creado en 1918 y fue un actor institucional muy influyente en el ámbito del derecho penal y la criminología durante el período de entreguerras. Estuvo dirigido en sus primeros años por Juan P. Ramos, y fueron miembros, entre otros, Eusebio Gómez, José María Paz Anchorena y el propio Juan José O'Connor. El Centro, además, tenía fuertes vínculos, no solamente con el ámbito académico, sino también con el gobierno nacional, lo que se observa tanto en esta delegación que hace el Poder Ejecutivo Nacional asignándole la mencionada realización del censo carcelario nacional; como también en el apoyo recibido para la celebración del Congreso Panamericano de Ciencias Penales en la ciudad de Buenos Aires durante octubre de 1929.¹²

El Censo finalmente se levantó en toda la República el 29 de Abril de 1924 (a excepción de provincias como Santiago del Estero y San Juan, que enviaron sus datos a fines de ese año), pero sus resultados nunca fueron difundidos. En las Memorias del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública del año 1925 figura una comunicación que realizó Juan P. Ramos, director del Centro, al Ministro Sagarna remitiéndole los resultados provisorios del Censo y explicando que la demora en su culminación no fue imputable a ellos sino a la falta de respuestas de algunas provincias. También dejaba manifestado lo precario de resultados obtenidos e instaba a realizar una organización administrativa para emprender un relevamiento nacional:

9 Sobre el tema, además del artículo de García Basalo que se publica en esta edición, ver García Basalo, A. y Mithieux, M. (2017).

10 En todas las Memorias del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública elevadas al Congreso en ese período se incluían reportes estadísticos de los establecimientos nacionales. Recordemos que en aquel momento el uso de estadísticas carcelarias tenía la pretensión de permitir un mayor conocimiento, no solamente de la situación penitenciaria, sino de la delincuencia en el país.

11 La Comisión estaba integrada por Juan José O'Connor, Juan P. Ramos, Eusebio Gómez, José Peco, José María Paz Anchorena, Alejandro S. Clottet, Luis Peluffo, Luis Magnanini, Benito Marianetti, Martín Ruiz Moreno, Luis A. Roca Pírim y Miguel Bomchil.

12 Para ampliar, ver González, E. (2016).

“El mejor comentario que puedo hacer del Censo está en sus cifras mismas. Ellas demuestran cuán lejos estamos aún de tener en el país una organización carcelaria que permita conocer, por lo menos, cuales son los datos personales o procesales de los detenidos. En el sentido de las inducciones que pueden extraerse de las cifras y de sus comparaciones, el Censo es un fracaso, pues no permite obtenerlas por la carencia de datos parciales que las cárceles no habían podido suministrar” (MMJIP 1925; pp 132).

A pesar de esta frustrante experiencia, O’Connor continuó bregando por el tema y llevando a cabo iniciativas con distinto nivel de alcance y resultado. Por un lado, como adelantáramos, desde su rol de gestión en el Ministerio de Justicia, instrumentó relevamientos en los establecimientos de jurisdicción nacional. Estos trabajos comenzaron a desarrollarse en forma periódica en la década del 20, y contaron con una participación más activa de O’Connor desde 1928, cuando comenzó a agregar a los reportes estadísticos un análisis de datos de su autoría. Así, por ejemplo, en las Memorias del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de ese año, se publicó un largo capítulo dedicado al análisis de la situación en las cárceles de los Territorios Nacionales realizado por O’Connor sobre la base de una serie de 25 cuadros en los que se daba cuenta de la situación, avanzando, incluso, sobre algunas causales explicativas.¹³

Al año siguiente, en 1929, se llevó a cabo un relevamiento de similar alcance (se le sumaron los establecimientos de Capital), que culminó en una publicación especial dedicada al estudio.¹⁴ Se utilizaron como base las fichas diseñadas por el Centro de Estudios Penales de la Facultad de Derecho para el Segundo Censo Carcelario Nacional llevado a cabo en 1924, que estaban divididas en cuatro partes: encausados en espera de juicio, encausados de primera instancia, condenados a prisión y condenados a reclusión. Se indagaba, a partir de cerca de cuarenta preguntas, sobre una multiplicidad de cuestiones como sexo, edad, nacionalidad, filiación, instrucción, antecedentes, ocupación, estado sanitario, etc. Junto a las planillas, también se remitió a cada unidad un instructivo para

13 Del informe surgían los siguientes resultados sobre el total de 958 detenidos de cárceles nacionales censados: el 74% primarios; el 93% encausados; el 78% solteros; 75% eran “hijos legítimos”; el 59% argentinos (16% chilenos); 94% raza blanca (5% indígena); el 38% entre 22 y 30 años; el 65% era alfabetos, de los cuales el 60% solo tenía instrucción primaria (“teniendo en cuenta que los alfabetos con instrucción primaria son aquellos que apenas han salido del analfabetismo completo, pues solo saben firmar, deletrear imperfectamente algunos caracteres de imprenta y sumar mentalmente pequeñas cantidades, veremos que estos y los analfabetos absolutos constituyen una mayoría evidente, o sea el 94,5%” (MMJIP, 1928, pp. 241); el 54% jornaleros; el 50% imputados por delitos contra las personas y 34% por delitos contra la propiedad (pero en las cárceles de la Capital, aclaraba O’Connor, los delitos contra las personas representan el 30% y contra la propiedad el 60%); el 87% calificación de conducta “buena”; el 47% trabaja (la mayoría dentro de la cárcel); y el 66% eran “sanos”, pero reconocía O’Connor la dificultad para medir el estado sanitario de los presos y aclaraba que solo el 5% de la población estuvo afectada de alguna enfermedad que exigiese la intervención médica). Los cuadros finales son sobre “Economía y Administración de los establecimientos”: estructura personal, sueldos, presupuesto, gastos, etc.

14 Véase: “Censo de las Cárceles Nacionales practicado el 31 de diciembre de 1929”, Dr. Juan O’Connor, Inspector Nacional de Justicia. Jefe de la Dirección de Cárceles de los territorios nacionales; Marcos Paz, Talleres Gráficos de la Colonia Hogar “Ricardo Gutiérrez”, 1931. Los establecimientos censados fueron: Cárcel de Encausados; Penitenciaría Nacional; Asilo de Corrección de Mujeres de la Capital Federal y las cárceles de Tierra del Fuego, Chaco, Formosa, Misiones, La Pampa, Neuquén, Río Negro, Chubut y Santa Cruz.

homogenizar las respuestas. Una particularidad que tuvo este proyecto es que se solicitó la colaboración de jueces para brindar datos sobre las causas judiciales en las que estaban involucrados los detenidos. Para organizar la presentación de los resultados, se establecieron dos series de cuadros: una discriminando los datos por establecimiento, y otra con datos globales del total de detenidos. El relevamiento practicado en las doce cárceles nacionales arrojó un total de 2.861 detenidos y una caracterización general similar a la del año anterior. Pero es interesante observar cómo se incorporó en las conclusiones información basada en la apreciación personal de las autoridades de las cárceles sobre las “cualidades, carácter y educación” de los detenidos. Entre estas variables se encontraba el “carácter” del detenido, cuyas principales opciones resultaron ser “bondadoso”, que alcanzó el 46% de los casos, y “respetuoso”, con un 21%. Otra variable era el “aspecto” de los detenidos, que agrupaba como categorías más relevantes a “humilde” (49% de los casos) y “abandonado” (19%). Es decir, se intentaba profundizar sobre aspectos individuales que iban más allá de los simples datos estadísticos generales e intentaban develar la personalidad de los detenidos.

Esta modalidad de efectuar relevamientos estadísticos únicamente en unidades dependientes del gobierno nacional fue adoptada luego por la Dirección General de Institutos Penales desde 1933 y continuó durante toda su existencia, incluso también en la posterior labor del Servicio Penitenciario Federal.

En el año 1932, O'Connor logró concretar un nuevo censo carcelario de verdadero alcance nacional. Este nuevo emprendimiento, sobre el que nos detendremos en el próximo punto, tuvo una amplia cobertura geográfica y fue respondido por 75 establecimientos, tanto de jurisdicción nacional como provincial. Lamentablemente, los resultados elaborados fueron muy escuetos y tuvieron una circulación muy restringida. En esto seguramente influyó la falta de recursos y la aún inexistente conformación de un organismo específico encargado de esta tarea que había sido delegada en gran parte en la Dirección General de Estadística de la Nación. En la Memoria remitida al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en año 1934, O'Connor, señalaba que:

“...las tareas del censo carcelario nacional, que se pensó publicar en el año transcurrido, se encuentran también paralizadas. Se convino con la Dirección General de Estadística de la Nación, que el trabajo de tabulación se efectuaría con las máquinas que ella posee, ya que en otra forma es imposible sin un enorme personal y en largo tiempo. Se ha estado a la espera del momento en que pudiera realizarlo, pero el exceso de trabajo a que está entregada durante el horario ordinario le impide efectuarlo, por lo que se resolvió hacerlo en horas extraordinarias remunerando especialmente a los empleados que intervinieran, sistema ya adoptado por otras reparticiones a las que presta ayuda. El presupuesto calculado por la Dirección de Estadística fue remitido a consideración de

ese Ministerio para que ordenara la entrega de los fondos necesarios” (MMJIP 1934; pp 431).¹⁵

En los años siguientes tampoco hay referencias explícitas al censo, salvo una mención que aparece en un artículo –en realidad, en una nota al pie del artículo– de Paz Anchorena, escrito en la Revista Penal y Penitenciaria del año 1937, donde menciona que, de acuerdo al Censo Carcelario Nacional, “inédito”, realizado en 1932, el 25% de la población carcelaria era extranjera y que en los establecimientos de jurisdicción nacional dicho porcentaje se elevaba al 41,8% (Revista Penal y Penitenciaria, 1937, pp. 595–614). Que los resultados del censo permanecieran aún inéditos en el año 1937 parece confirmar la falta de difusión de esta iniciativa. El único documento en el que se pueden consultar algunos resultados básicos del censo es el boletín publicado en 1933, que valiosamente es presentado en esta publicación. Luego de este relevamiento nacional hubo nuevos intentos para realizar un censo de este alcance pero pasaron muchos años hasta concretarse.

En el año 1933 se va a producir un importante cambio en la gestión penitenciaria y también en la producción de estadísticas, a partir de la sanción de dos leyes: la ley 11.752 de creación del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria (MMJIP 1933, pp. 71–73) y la ley 11.833, de Organización Carcelaria y Régimen de la Pena, que incluía la creación de la Dirección General de Institutos Penales (MMJIP 1933; pp. 74–78). Ambos organismos tenían competencia en materia de estadística penitenciaria, lo que se resolvió disponiendo que la estadística carcelaria fuese función exclusiva de la Dirección General de Institutos Penales.¹⁶ En la práctica esto implicó que el Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria se desentendiera de la estadística penitenciaria por muchos años. En efecto, recién a partir del año 1972, las publicaciones sobre Estadística Criminal elaboradas por el Registro comenzaron a incluir un capítulo de datos penitenciarios a nivel nacional, elaborado por el Servicio Penitenciario Federal (Olaeta, 2018). Por lo tanto, los registros estadísticos existentes desde la década del treinta quedaron a cargo exclusivamente de la Dirección General de Institutos Penales (DGIP) y se limitaron, salvo puntuales excepciones, a relevamientos realizados en unidades dependientes del gobierno nacional.

O’Connor, que trabajó arduamente la organización carcelaria surgida de la ley 11.833, fue designado Director General de Institutos Penales, cargo que ocupó poco más de tres años hasta su paso a la justicia como Juez en lo Correccional de la Capital¹⁷, siendo reemplazado por José María Paz Anchorena. Los reportes estadísticos que elaboraba la DGIP eran publicados periódicamente en la Revista Penal y Penitenciaria, producción de dicha Dirección que contaba en su primer

15 Véase también: O’Connor (1935) y Paz Anchorena (1937).

16 “La estadística carcelaria, para la comparación con la anterior (estadística criminal), estará a cargo de la Dirección General de Institutos Penales creada por ley 11.833 y abarcará las informaciones de los establecimientos carcelarios dependientes de la misma, debiéndose procurar reunir los datos de las demás cárceles de la República mediante el intercambio de antecedentes” (art. 16, Decreto 35.437/34).

17 Boletín Oficial de la República Argentina, Jueves 20 de mayo de 1937, Año XLV, n°12857, p.6339.

Comité de Redacción con el propio Juan José O'Connor como Director, y con los siguientes vocales integrando el Consejo Asesor: Jorge H. Frías (Presidente del Patronato de Liberados), Osvaldo Loudet (Director del Anexo Criminológico e Instituto de Criminología), José María Paz Anchorena (Profesor Adjunto de Derecho Penal) y Víctor Paulucci Cornejo (Director del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria).

Ya desde sus inicios la publicación le dio un gran espacio a los datos estadísticos. De esta manera, en el primer número de la revista, del año 1936, se publicaban datos que daban cuenta del crecimiento en la población carcelaria de jurisdicción nacional entre los años 1929 y 1935 y del déficit existente en materia de capacidad (Revista Penal y Penitenciaria, 1936, pp. 271-272). También en ese número inicial se presentaba el Fichero elaborado por la Oficina de Estadísticas de la DGIP que sería el modelo a completar por cada establecimiento en adelante (Revista Penal y Penitenciaria, 1936, pp. 518-532). El objetivo era unificar el registro y realizarlo en forma personal, caso por caso. La ficha constaba de 28 campos/preguntas que abarcaban datos del establecimiento, datos personales del interno (nombre, edad, nacionalidad, apodos, lugar de nacimiento, de residencia, estado civil, composición familiar, profesión, estado de salud, instrucción); antecedentes (conducta, trabajo, escuela y antecedentes penales); y datos del delito (delito que cometió, lugar donde lo cometió, fecha).

Pero, como adelantáramos, hubo que esperar largos años hasta que se elaborara un nuevo estudio de verdadero alcance nacional, lo que recién aconteció en 1951, bajo la gestión de Roberto Pettinato y a través de un relevamiento que, si bien presentaba datos provinciales y nacionales, no profundizaba en la información recopilada, tal como lo habían realizado los anteriores emprendimientos. En los años 1953 y 1954 se realizaron similares relevamientos que incluían a las jurisdicciones provinciales pero esta pequeña serie se interrumpió hasta la década del setenta (Olaeta, 2018).

El Censo Carcelario Nacional de 1932

El Censo Carcelario Nacional del año 1932, realizado por la Dirección e Inspección de Cárceles de Territorios Nacionales y levantado en marzo de dicho año, tiene como únicos resultados conocidos los que surgen del boletín publicado en el año 1933 por los Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional.

Este boletín presentaba solamente tres cuadros con información desagregada por jurisdicción. El primero de ellos lo hacía con datos sobre la superficie y la población de cada jurisdicción. Para el caso de la superficie se consignaba la información oficial existente durante los años 1906 y 1914 (Censo Nacional), mientras que para la evolución de la población se consignaban los datos correspondientes al año 1906 y 1932 (provistos por la Dirección General de Estadísticas de la Nación). De esta manera, se usaban dos indicadores externos

para analizar la proporción de la población carcelaria en relación al territorio y su evolución, comparando los resultados del censo del año 1932 con los del año 1906.

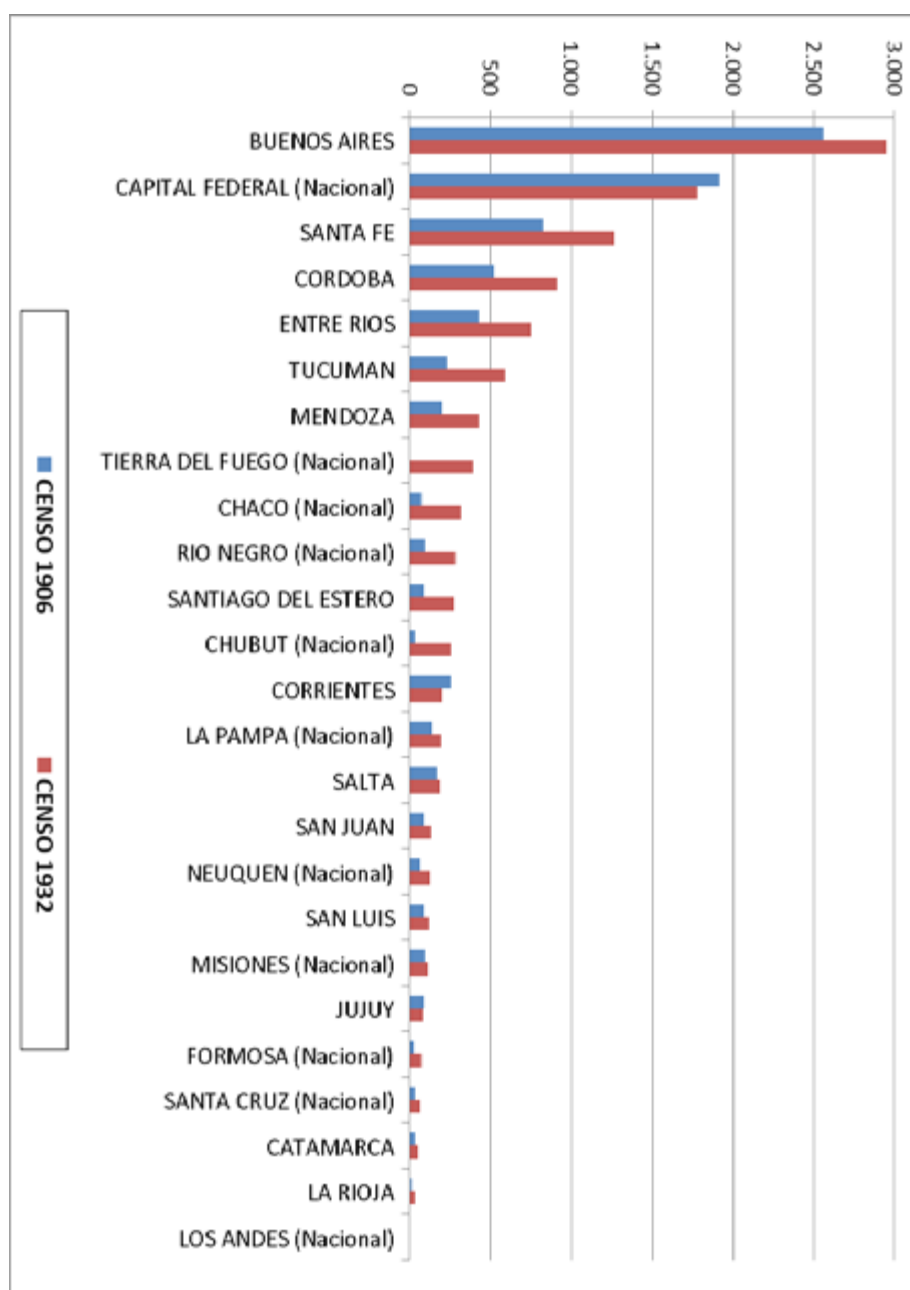
A continuación, el boletín presentaba algunos datos de los censos carcelarios nacionales de 1906 y 1932, con referencia a la población residente por jurisdicción en cada período. La referencia a la población se tenía en cuenta en dos aspectos; puntualizando su incremento cuantitativo entre ambos relevamientos y analizando la proporción de presos cada 10.000 habitantes. Así, vemos como se utilizaba una herramienta estadística primordial a la hora de comparar índices que es relativizarlos por la población residente y no simplemente observando los valores absolutos. De esta manera, el incremento cuantitativo en la población carcelaria que surgía a primera vista no era tal si se tomaba en cuenta la cantidad de habitantes que vivía en cada distrito en los años analizados.

En el boletín esa comparación se hace en dos cuadros, pero no sobre el total general de la población carcelaria, sino sobre los condenados y los procesados. En el caso de estos últimos, se producía un incremento nominal de presos, que pasaron de 4.805 a 7.080, pero en la tasa cada 10.000 la cifra disminuía de 8,47 a 6,06. Por su parte, en el año 1906 había 3.206 personas condenadas mientras que en el año 1932 había 4.461, pero, teniendo en cuenta la población, la tasa de condenados pasaba de 5,05 a 3,94. En términos generales, podemos decir que de acuerdo al Censo de 1906 había 8.011 presos, lo que equivale a una tasa de 141 cada 100.000 habitantes, mientras que en 1932 había 11.561, es decir una tasa de encarcelamiento de 98,9. En suma, la tasa de encarcelamiento había disminuido notablemente, pero se evidenció un poco más entre los procesados.

Otro aspecto que mostraba similitudes en ambos casos era el referido al lugar donde se encontraba la población privada de libertad. En ese sentido, ratificando la misma proporción existente a principios de siglo, en 1932 el 31% de los presos estaban en establecimientos dependientes de jurisdicción nacional. También se observa como realza su lugar preponderante la provincia de Buenos Aires –lo que se irá profundizando décadas después– y mantienen su protagonismo las provincias de Santa Fe, Córdoba, Entre Ríos, Tucumán y Mendoza. Hay algunos casos que presentan sus particularidades, como por ejemplo la Capital Federal, que es de los pocos distritos que disminuye en términos absolutos la cantidad de presos, junto con Corrientes y Jujuy. En el otro extremo se encuentran casos con porcentajes muy elevados de incremento, como los de Chaco (347%), Río Negro (206%) o el territorio de Tierra del Fuego que no tenía detenidos en 1906, pero se trata de jurisdicciones con valores relativamente bajos, lo que amplifica los índices de crecimiento. Pero, entre las provincias con mayor cantidad de detenidos, se destaca los marcados crecimientos en términos absolutos observados en Tucumán (161%), Mendoza (113%), Entre Ríos (75%) y Santa Fe (54%). Es de subrayar que, salvo el caso de Tierra del Fuego y Tucumán, en todas estas jurisdicciones el incremento mayor se produjo en la cantidad de procesados.

	CENSO 1906	CENSO 1932
BUENOS AIRES	2.556	2.948
CAPITAL FEDERAL (Nacional)	1.913	1.777
SANTA FE	823	1.267
CÓRDOBA	524	909
ENTRE RÍOS	428	747
TUCUMÁN	226	590
MENDOZA	200	426
TIERRA DEL FUEGO (Nacional)	0	395
CHACO (Nacional)	71	318
RÍO NEGRO (Nacional)	92	282
SANTIAGO DEL ESTERO	87	273
CHUBUT (Nacional)	28	258
CORRIENTES	253	202
LA PAMPA (Nacional)	138	196
SALTA	169	190
SAN JUAN	83	134
NEUQUÉN (Nacional)	65	126
SAN LUIS	83	119
MISIONES (Nacional)	88	112
JUJUY	86	80
FORMOSA (Nacional)	23	71
SANTA CRUZ (Nacional)	33	64
CATAMARCA	30	48
LA RIOJA	12	29
LOS ANDES (Nacional)	0	0
TOTAL	8.011	11.561

Fuente: Elaboración propia sobre la base de censos carcelarios nacionales de 1906 y 1932.



Algunas conclusiones

En este repaso analizamos el difícil proceso de producción de datos penitenciarios que tuvo la Argentina en el período que abarca desde la realización del Primer Censo Carcelario Nacional, en 1906, hasta el segundo, efectuado en el año 1932.

Además vimos cómo, a diferencia del proyecto inaugural, los resultados del relevamiento de 1932 tuvieron una escasa elaboración y difusión. Así, pudimos observar cómo fue decayendo el interés y el apoyo para realizar emprendimientos de estas características –que incluyeran a todas las jurisdicciones–, aunque esto no sucedió en el ámbito específico de los establecimientos nacionales. Efectivamente vimos cómo, primero desde la Dirección e Inspección de Cárceles de los Territorios y luego desde la Dirección General de Institutos Penales, se realizaron periódicos estudios que daban cuenta de la situación en las cárceles de esa jurisdicción y su población penal.

Pero esta producción parcial de datos que existió en este período no parece ser consecuencia de una política de Estado efectiva o de la organización institucional existente. En efecto, en todas estas iniciativas pareció prevalecer el rol de algunos verdaderos emprendedores que impulsaron incansablemente la producción de conocimiento en la materia y Juan José O'Connor representa un caso paradigmático en ese sentido. A lo largo de este artículo vimos su activa participación, desde su rol de gestión en el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en la realización de los censos carcelarios nacionales de 1924 y 1932, como también en los relevamientos estadísticos efectuados en los establecimientos de su jurisdicción.

El Censo Carcelario Nacional del año 1932 expresa cabalmente el complejo proceso de implementación de un estudio de alcance nacional en un contexto de falta de apoyo y recursos. Los escasos resultados (y su precaria difusión) atentan contra un análisis más riguroso de la situación penitenciaria en aquel momento, pero, con estas limitaciones, se pudieron constatar algunas aproximaciones, entre las que podemos destacar el incremento en lo nominal de personas privadas de libertad, pero el descenso en las tasas de encarcelamiento. En efecto, se percibe un incremento en la cantidad de presos, que pasó de 8.011 en el primer censo a 11.561 en el segundo. Esto coincide con un mayor número de unidades censadas, que en 1906 eran 65 mientras que para el relevamiento de 1932 se elevaron a 75. Sin embargo, si tenemos en cuenta el crecimiento de la población residente en el país, vemos que en realidad los índices de encarcelamiento disminuyeron notablemente, pasando de una tasa global de 141 en 1906 a una de 99 en 1932. También se destacan ciertas continuidades en la población privada de libertad, como el elevado porcentaje de procesados y el fuerte protagonismo de la jurisdicción nacional.

Otras de las cuestiones primordiales que surgen de este repaso es la demora en la creación y consolidación de una oficina estadística encargada de realizar

estudios de alcance nacional de manera periódica. La superposición de labores en esa materia que existía entre el Registro Nacional de Reincidencia y Estadísticas Criminales y Carcelarias y la Dirección General de Institutos Penales –ambos creados en el año 1933 en el ámbito del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública– da cuenta de esta falta de previsión y coordinación. Sin embargo, tampoco la conformación de estas oficinas logró revertir la falta de relevamientos nacionales periódicos en materia penitenciaria. De hecho, la siguiente iniciativa que se pudo coronar en materia de censos nacionales provino fundamentalmente de la mano de otro gran emprendedor, tal como fue Roberto Pettinato, en el año 1951. En ese sentido, la producción de información estadística parece más relacionada con la sagacidad y perseverancia de algunos emprendedores que con verdaderas políticas de Estado o la conformación de oficinas específicas que impulsen estos estudios.

En suma, reflexionar sobre la compleja realización y los escasos resultados del Censo Carcelario Nacional del año 1932, nos permite tener una leve dimensión de la situación penitenciaria argentina por entonces y una gran dimensión sobre las dificultades de la administración nacional en organizar una oficina encargada de esta tarea y en implementarla.

Bibliografía

Ballvé, Antonio y Desplats, Miguel (1909). *Primer censo carcelario de la República Argentina. Levantado el 31 de Diciembre de 1906*. Buenos Aires: Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional.

Dovio, Mariana (2013). “Representaciones sobre la criminalidad en el Primer Censo Carcelario Argentino de 1906 a través de publicaciones editadas en la Penitenciaría Nacional”. En *Revista Aequitas*, Vol. 3, 87-117.

Cesano, José D. (2014): “El análisis historiográfico de la prisión en Argentina hacia el giro de siglo (1890-1920): la necesidad de una historia local y comparada. Aportes metodológicos para una historia en construcción”; en *Revista Electrónica de Fuentes y Archivos Centro de Estudios Históricos “Prof. Carlos S. A. Segreti” Córdoba (Argentina)*, año 5, número 5, 2014, pp. 303-311.

García Basalo, Alejo y Mithieux, Mónica (2017): “Para seguridad y no para castigo. Origen y evolución de la arquitectura penitenciaria provincial argentina (1853-1922)”, INIHLEP, Humanitas y *Revista Historia de las Prisiones*, Buenos Aires.

González, Esteban (2016). “Positivismo y “ciencia penal”: el Centro de Estudios Penales en la trayectoria institucional de Eusebio Gómez (1883-1954)”. Ponencia presentada en las *Jornadas “Crimen y Sociedad: diez años de estudios sobre Policía, Delito y Justicia en perspectiva histórica (siglos XIX y XX)”*. Bariloche 12, 13 y 14 de octubre de 2016, Universidad de San Andrés y Universidad Nacional de Río Negro.

González Alvo, Luis y Núñez, Jorge (2016). “Políticas del castigo en la Argentina. Estado y regímenes penitenciarios”. En *Revista Bibliográfica del Programa Interuniversitario de Historia Política*. Dossier N°76. Disponible en: <http://historiapolitica.com/dossiers/dossier-politicas-del-castigo-en-la-argentina-estado-y-regimenes-penitenciarios/> Fecha de consulta: Febrero 2018.

Núñez, Jorge (2018): “Juan José O’Connor. Alma, mente y nervio del sistema penitenciario argentino”. En *Revista de Historia del Derecho* n°56 julio-diciembre 2018 (en prensa).

O’Connor, Juan J. (1935). *Memoria y Estadística. Año 1934*. Dirección General de Institutos Penales, Dirección de Cárceles de los Territorios Nacionales. Buenos Aires: Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional.

Olaeta, Hernán y Núñez, Jorge (2017). “Sobre continuidades y rupturas en la estadística penitenciaria argentina. Un ejercicio comparativo de los Censos Carcelarios Nacionales de 1906 y 2006”. *Documento de trabajo*, n°1, Diciembre 2017, pp.1-40. *CELIV, Universidad Nacional Tres de Febrero*. Disponible en: <http://celiv.untref.edu.ar/descargas/Olaeta&NunezDocumentodetrabajocompleto.pdf>. Fecha de consulta: junio 2018.

Olaeta, Hernán (2018): “Apuntes sobre la historia de las estadísticas penitenciarias en Argentina, 1906-2016”, en *Revista Historia de las Prisiones*, n° 6, enero-junio 2018, pp.70-98. Disponible en: http://www.revistadeprisiones.com/wp-content/uploads/2018/06/4_Olaeta.pdf. Fecha de consulta: junio de 2018.

Olaeta, Hernán (2015). “Surgimiento de las estadísticas criminales en Argentina. La influencia de los discursos criminológicos en la producción y análisis de datos de la Ciudad de Buenos Aires (1885-1921)”. En *Revista Delito y Sociedad* (UNL), Vol. 2, N° 40.

Paz Anchorena, José M. (1937), “Un periódico para reclusos”, en *Revista Penal y Penitenciaria. Órgano de la Dirección General de Institutos Penales*, Año II, Octubre-Noviembre-Diciembre 1937, p.595-614.

Salvatore, Ricardo (2001). *Sobre el surgimiento del estado-legal en la Argentina (1890-1940)*. Santa Fe: Estudios Sociales.

Sozzo, Máximo (2011): “Los exóticos del crimen. Inmigración, delito y criminología positivista en la Argentina (1887-1914)”. En *Delito y Sociedad. Revista de Ciencias Sociales*, Año 20, Vol. 2, N° 32, 19-51.

Fuentes documentales e informes estadísticos consultados

Boletín Oficial de la República Argentina, Jueves 20 de mayo de 1937, Año XLV, n°12857, p.6.339.

Revista Penal y Penitenciaria (1937): Año I, julio, agosto, septiembre de 1936, Dirección General de Institutos Penales; Penitenciaría Nacional, Buenos Aires.

Revista Penal y Penitenciaria (1952) Año XVII, Año 1951, Dirección General de Institutos Penales, Ministerio de Justicia.

Memoria del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública presentada al Honorable Congreso de la Nación, año 1924 (1925). Buenos Aires: Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional.

Memoria del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública presentada al Honorable Congreso de la Nación, año 1925 (1926). Buenos Aires: Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional.

Memoria del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública presentada al Honorable Congreso de la Nación, año 1928 (1929). Buenos Aires: Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional.

Memoria del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública presentada al Honorable Congreso de la Nación, año 1931 (1932). Buenos Aires: Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional.

Memoria del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública presentada al Honorable Congreso de la Nación, año 1932 (1933). Buenos Aires: Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional.

Memoria del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública presentada al Honorable Congreso de la Nación, año 1933 (1934). Buenos Aires: Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional.

Memoria del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública presentada al Honorable Congreso de la Nación, año 1935 (1936). Buenos Aires: Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional.

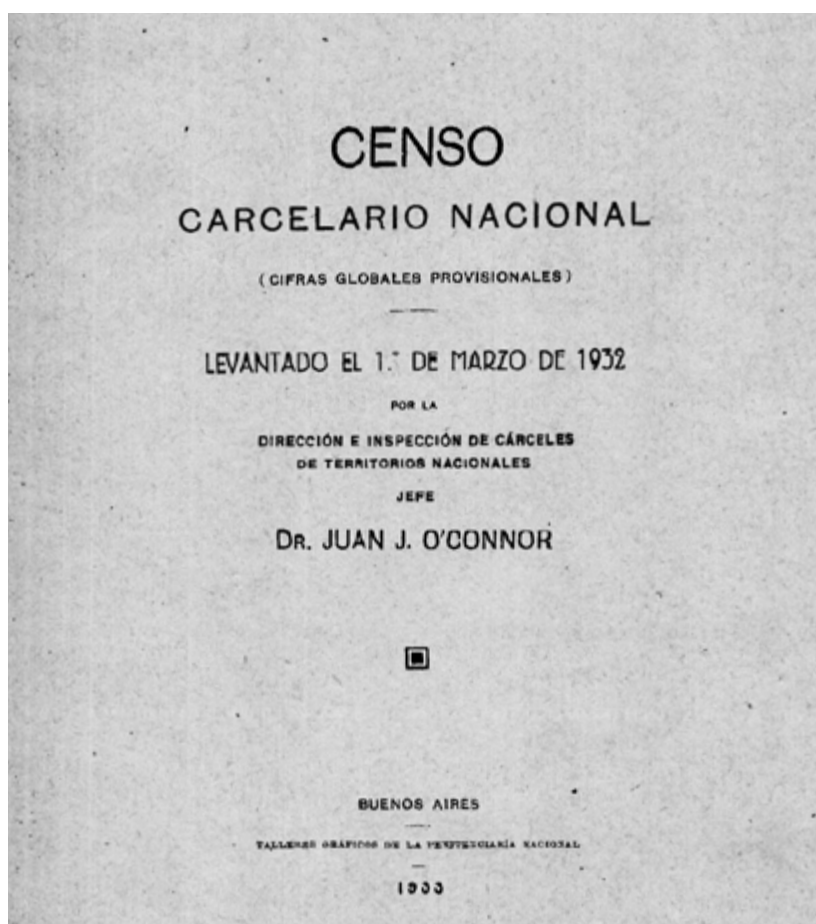
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2012). Una gestión penitenciaria integral. El aporte del Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la pena (SNEEP). Buenos Aires: INFOJUS.

O'Connor, Juan José.: *Censo de las Cárceles Nacionales, practicado el 31 de diciembre de 1929* (1931); Marcos Paz (F.C.S). Talleres Gráficos de la Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez".

O'Connor, Juan José: Dirección e Inspección de Cárceles de Territorios Nacionales. *Censo Carcelario Nacional, levantado el 13 de marzo de 1932* (1933). Buenos Aires: Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional.

Trabajos y actas del Congreso Penitenciario Nacional celebrado en Buenos Aires del 4 al 11 de mayo de 1914 (1915). Buenos Aires: Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional.

Censo carcelario nacional levantado el 1° de marzo de 1932



REPÚBLICA ARGENTINA

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

CENSO CARCELARIO NACIONAL

(CIFRAS GLOBALES PROVISIONALES)

LEVANTADO EL 1.º DE MARZO DE 1932

POR LA

DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE CÁRCELES
DE TERRITORIOS NACIONALES

JEFE

DR. JUAN J. D'CONNOR



BUENOS AIRES

TALLERES GRÁFICOS DE LA INSTITUCIÓN NACIONAL

1933

CRECIMIENTO DE LA POBLACION DESDE EL 31 DE DICIEMBRE DE 1906

HASTA EL 1.º DE ENERO DE 1932

Cuadro N.º 1

CAPITAL FEDERAL Y PROVINCIAS TERRITORIOS	Superficie en Kms.²		Población (habitantes)		Aumento		Poble. por Km.²	
	31 DE DICIEMBRE DE 1906	CENSO DE 1914 (1)	31 DE DICIEMBRE DE 1906	1.º DE ENERO DE 1932 (2)	ABSOLUTO	RELATIVO %	31 DE DICIEMBRE DE 1906	1.º DE ENERO DE 1932
Capital Federal.....	186	188	1.025.653	2.195.200	1.169.547	114,03	5.514,26	11.675,99
Provincia de Bs. Aires...	303.121	306.830	1.392.208	9.159.141	1.793.633	120,92	4,56	10,90
» Santa Fe...	131.906	134.827	630.078	1.866.566	676.508	98,08	6,23	10,14
» Entre Ríos...	74.571	78.390	870.000	628.172	251.572	66,80	5,05	8,02
» Corrientes...	84.402	88.901	904.583	448.690	144.107	47,31	8,61	5,05
» Córdoba...	161.096	168.152	387.435	1.109.201	621.766	127,56	8,08	6,60
» San Luis...	73.923	76.923	99.589	171.251	71.662	71,96	1,35	2,23
» S. del Estero...	103.016	128.439	183.968	899.674	211.706	112,63	1,82	2,89
» Mendoza...	146.378	148.783	165.725	444.000	278.275	167,91	1,13	2,98
» San Juan...	87.845	89.179	102.569	181.014	78.445	76,48	1,17	2,03
» La Rioja...	89.498	86.492	83.441	100.859	16.418	20,28	0,98	1,16
» Catamarca...	123.138	78.162	101.228	188.808	84.640	98,18	0,85	1,78
» Tucumán...	29.191	99.491	980.617	461.000	192.878	71,35	11,63	20,23
» Salta...	161.099	126.577	138.419	181.869	43.450	81,89	0,86	1,44
» Jujuy...	49.162	43.267	56.544	98.183	41.589	73,55	1,15	2,27
Territorio de Misiones...	29.229	30.431	39.378	86.790	46.812	117,09	1,37	2,85
» Formosa...	107.258	76.480	13.431	31.062	17.631	131,20	0,12	0,41
» Chaco...	136.635	98.238	21.132	83.221	62.089	253,81	0,15	0,85
» La Pampa...	145.907	144.139	56.575	205.269	148.694	262,83	0,39	1,42
» Neuquén...	103.703	96.464	23.901	40.895	16.994	71,10	0,22	0,42
» Río Negro...	196.635	201.010	20.147	63.182	43.585	216,33	0,10	0,32
» Chubut...	242.039	225.725	10.218	54.306	44.088	431,47	0,04	0,24
» Santa Cruz...	282.750	243.336	3.969	28.489	24.497	618,65	0,01	0,12
» T. del Fuego...	—	31.610	—	3.796	3.796	—	—	0,18
» Los Andes...	—	72.755	—	2.907	2.907	—	—	0,04
Totales.....	2.864.121	2.797.116	5.674.031	11.684.445	6.010.414	105,93	1,98	4,18

(1) Según Censo Nacional de 1914. (Tomo 1. Página 58).

(2) » datos de la Dirección General de Estadística de la Nación.

POBLACION PENAL SEGUN LOS CENSOS CARCELARIOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1906
Y AL 1º DE MARZO DE 1932, POR PROVINCIAS Y TERRITORIOS.

(Cifras provisionales)

Capital Federal, Provincias y Territorios	Núm. de presos		Aumentos y disminuciones		Proporción sobre cada 10.000 habitantes	
	31 de Diciembre de 1906	1º de Marzo de 1932	Absoluto	Relativo %	31 de Diciembre de 1906	1º de Marzo de 1932
Capital Federal.....	880	1.010	130	14,77	8,57	4,60
Provincia de Buenos Aires.....	1.795	1.797	2	0,11	12,89	5,69
» Santa Fe.....	510	781	271	53,14	7,39	5,71
» Entre Ríos.....	176	448	272	154,54	4,67	7,13
» Corrientes.....	175	87	88	60,29	5,74	1,34
» Córdoba.....	276	626	247	89,49	5,66	4,72
» San Luis.....	73	74	1	1,37	7,33	4,32
» Santiago del Estero.....	71	245	174	245,07	3,77	6,13
» Mendoza.....	89	335	246	276,40	5,34	7,55
» San Juan.....	56	103	47	83,93	6,45	6,69
» La Rioja.....	19	95	18	103,69	1,43	2,49
» Catamarca.....	13	21	8	61,54	1,24	1,51
» Tucumán.....	147	260	113	76,87	5,45	5,63
» Salta.....	80	126	46	57,50	5,78	6,93
» Jujuy.....	45	40	5	11,11	7,95	4,08
Territorio de Misiones.....	55	64	9	16,36	13,75	7,37
» Formosa.....	19	64	45	236,84	14,14	20,61
» Chaco.....	42	245	203	483,33	19,87	29,44
» La Pampa.....	99	164	65	65,66	17,40	7,59
» Neuquén.....	55	107	52	94,55	23,01	26,16
» Río Negro.....	87	263	176	202,90	43,19	41,27
» Chubut.....	17	238	221	1.300,--	16,62	43,83
» Santa Cruz.....	33	60	27	8,182	82,66	21,10
» Tierra del Fuego.....	—	—	—	—	—	—
» Los Andes.....	—	—	—	—	—	—
TOTALES.....	4.806	7.060	2.276	47,85	8,47	6,06

Cuadro N.º 2

POBLACION PENAL SEGUN LOS CENSOS CARCELARIOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1906
Y AL 1.º DE MARZO DE 1932, POR PROVINCIAS Y TERRITORIOS.

(Cifras provisionales)

Cuadro N.º 3

Capital Federal, Provincias y Territorios	Núm. de condenados		Aumentos y disminuciones		Preparación por cada 10.000 habitantes	
	31 de Diciembre de 1906	1.º de Marzo de 1932	Absoluto	Relativo %	31 de Diciembre de 1906	1.º de Marzo de 1932
Capital Federal.....	1.033	767	266	25,75	10,07	8,49
Provincia de Buenos Aires.....	761	1.151	390	51,25	5,47	9,54
» Santa Fe.....	818	486	173	55,27	4,51	3,56
» Entre Ríos.....	252	239	47	18,65	6,69	4,76
» Corrientes.....	78	115	87	47,44	2,55	2,56
» Córdoba.....	248	386	138	55,65	5,09	3,48
» San Luis.....	10	45	95	350,—	1,—	2,63
» Santiago del Estero.....	16	28	12	75,—	0,85	0,70
» Mendoza.....	111	91	20	18,02	6,70	2,05
» San Juan.....	97	91	4	14,91	2,83	1,71
» La Rioja.....	—	4	4	—	—	0,40
» Catamarca.....	17	27	10	58,82	1,63	1,35
» Tucumán.....	79	330	251	317,72	2,33	7,14
» Salta.....	89	64	25	28,09	6,43	9,32
» Jujuy.....	41	40	1	2,44	7,25	4,07
Territorio de Misiones.....	33	48	15	45,45	6,35	5,39
» Formosa.....	4	7	3	75,—	2,98	2,25
» Chaco.....	29	73	44	151,72	13,72	8,77
» La Pampa.....	89	82	7	17,95	6,80	1,56
» Neuquén.....	10	19	9	90,—	4,18	4,65
» Río Negro.....	6	14	14	280,—	2,48	2,98
» Chubut.....	11	20	9	81,81	10,76	3,68
» Santa Cruz.....	—	4	4	—	—	1,40
» Tierra del Fuego.....	—	395	395	—	—	—
» Los Andes.....	—	—	—	—	—	—
TOTALES.....	9.206	4.461	1.375	59,77	5,05	3,94

CUADRO COMPARATIVO DEL DESARROLLO DE LA POBLACIÓN Y
DELINCUENCIA EN EL PAÍS

Cuadro N.º 4

	AÑOS		AUMENTOS	
	1906	1932	Absoluto	Relativo
POBLACIÓN (habitantes).....	5.674.081	11.684.445	6.010.414	105,9 %
PROCESADOS.....	4.805	7.080	2.275	47,85 »
CONDENADOS.....	3.206	4.481	1.275	39,8 »

La modernidad en la arquitectura penitenciaria: el Proyecto de Cárcel Mínima de O'Connor

Alejo García Basalo
(Universidad John F. Kennedy/Fundación Internacional Penal y Penitenciaria)

Introducción

Durante el período en que el Dr. Juan José O'Connor¹ se desempeñó como Superintendente de Cárceles de los Territorios Nacionales (1922-1932) consideró que para superar la angustiante situación de las cárceles territoriales era necesario encarar la construcción de edificios adecuados. Seguía así la línea trazada por el penólogo español Rafael Salillas (1888:22) quien había sentenciado que “todas las reformas jurídicas serán inútiles, ociosas y vanas mientras no se promueva una gran reforma en la arquitectura penal”.

Inmediatamente bregó por llevar adelante obras concebidas anteriormente y paralizadas, como fueron las de las cárceles de Resistencia y Santa Rosa, proyectadas por la Dirección Nacional de Arquitectura.

Al asumir como Director General de Institutos Penales, en 1933, revisó esa metodología en función de los grandes desafíos que enfrentaba y de la escasez de recursos con los que contaba, y decidió llevar adelante la tarea con los mismos internos, contribuyendo de esta forma a un doble fin: dotar de una moderna infraestructura a los establecimientos y capacitar a los internos en los oficios necesarios para la ejecución de las obras. Para ello concibió el proyecto de Cárcel

¹ Sobre el perfil de Juan José O'Connor véase Núñez (2018).

Mínima no con el ánimo de construir la mejor cárcel, sino para hacer posible la obra, “hacerlas hoy y no mañana”.

La metodología ideada por O’Connor fue tan simple como efectiva y estuvo basada en el profundo conocimiento de la realidad vista en primera persona.

1. La arquitectura penitenciaria a comienzos del siglo XX

Hacia fines del s. XIX se apaga, principalmente en Europa, el auge del sistema filadélfico², donde el partido radial era el continente arquitectónico por excelencia del régimen de aislamiento absoluto. A comienzos del s. XX la penología transita por nuevas corrientes de pensamiento basadas en el positivismo, que introduce el conocimiento científico del delincuente como eje del tratamiento penitenciario y se realizan nuevas experiencias penológicas, en las cuales el edificio ya no tiene el protagonismo que alcanzó con el régimen filadélfico.

Estas nuevas prácticas se ven reflejadas en la arquitectura de cárceles y prisiones, donde resulta notable, en las nuevas construcciones, la pérdida de la preponderancia que tenían las superficies destinadas a las celdas respecto del área total del establecimiento y la aparición de espacios no presentes anteriormente.

Los establecimientos comienzan a estar dotados de locales destinados a escuelas y enfermerías, hay un continuo incremento en la superficie ocupada por talleres o en algunos casos establecimientos fabriles, campos deportivos y otros espacios destinados a nuevas actividades y servicios, todo lo cual impactará en la forma de concebir y diseñar los edificios penales.

Respecto del partido arquitectónico se impone el paralelo³, empleado por el arquitecto Henri Poussin para la Prisión Departamental de Fresnes-les-Rungis entonces en las afueras de París y habilitado en 1898. Esta construcción marca el fin del predominio del partido radial que, originado en la célebre Penitenciaría del Este de Filadelfia del arquitecto inglés John Haviland, dominara la arquitectura penitenciaria durante el s. XIX.

Las ventajas del partido paralelo respecto del radial se atribuyeron a su construcción más racional, de ángulos ortogonales, una mayor facilidad para la incorporación de espacios auxiliares, mejores posibilidades de lograr un crecimiento ordenado y sobre todo a la óptima orientación en que quedaban las celdas.

² El sistema filadélfico tomó su nombre de la ciudad donde se construyó la penitenciaría de Walnut Street, que originara el régimen penitenciario de aislamiento absoluto.

³ El partido paralelo, consistente en disponer los cuerpos edilicios con la misma orientación, fue conocido en Estados Unidos con el nombre de “poste de teléfono” y en algunos países sudamericanos con el de “espina de pescado”. El proyecto de Poussin constituye el espaldarazo al partido paralelo, que tenía ya antecedentes en la arquitectura penitenciaria y correccional, particularmente en la prisión inglesa de Wormwood Scrubs (1891) y en el establecimiento de Nanterre (1882), en Francia, ambos inspirados en la arquitectura hospitalaria.

Luego del furor de las construcciones penitenciarias radiales de la segunda mitad del s. XIX sobreviene una etapa de escasas realizaciones, que vuelve a tomar ritmo en el período que va entre ambas guerras mundiales.

La creación de la Oficina Federal de Prisiones en Estados Unidos en 1930, motiva la construcción de establecimientos federales, en los cuales tendrá una activa participación el arquitecto Alfred Hopkins.

Hopkins va a renovar la arquitectura penitenciaria norteamericana y siendo un impulsor del partido paralelo va a proponer el reemplazo de las murallas carcelarias por el cerco de alambre y la ubicación del comedor para internos en forma adyacente a la cocina, entre otras novedades arquitectónicas (Hopkins, 1930:65).

2. El sistema penitenciario nacional

La sanción en 1922 del nuevo Código Penal produce un reordenamiento de las medidas punitivas. Se reduce el catálogo de penas y aparecen nuevos institutos, como las medidas de seguridad y la libertad condicional. La nueva legislación tendrá impacto en la ejecución penal tanto en las jurisdicciones provinciales como en el nivel nacional.

Ese mismo año es designado Inspector de Justicia el Dr. Juan José O'Connor y visita las cárceles del Chaco, Formosa y Misiones a fines de 1923 (García Basalo, 1975:7) interiorizándose de las carencias de dichos establecimientos. El panorama edilicio que encontró fue desolador: edificios precarios construidos con chapas de zinc o adobes, cárceles que funcionaban en locales alquilados y obras sin concluir, carencia de equipamiento, incluso de catres e instalaciones sanitarias deficientes y antihigiénicas, entre otras deficiencias e irregularidades.

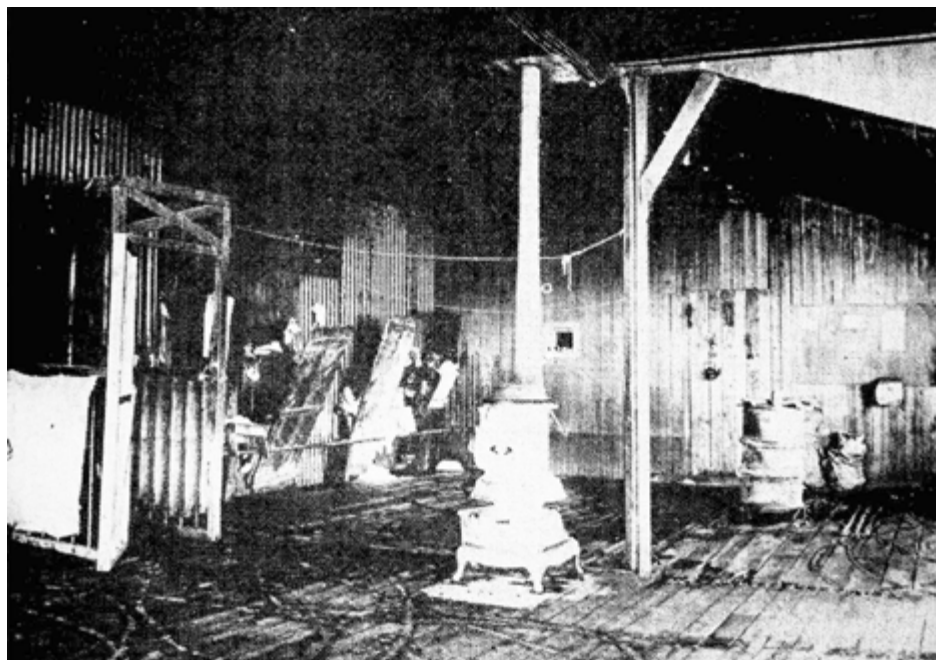
A la Comisión de Superintendencia de Cárceles y Establecimientos de Corrección, creada en 1924, le sigue en 1927 la Dirección de Cárceles de los Territorios Nacionales a cargo del Dr. O'Connor.

El flamante funcionario no se amedrenta ante el panorama de esos “focos de inmundicia y motivos de vergüenza” y procede a realizar una reforma en todos los aspectos, reorganizando al personal, promoviendo la creación de escuelas y talleres, levantando estadísticas a partir de las cuales profundiza el conocimiento de la realidad que le tocaba enfrentar. Todo ello acompañado de mejoras en los aspectos físicos, modestas en función de los recursos, pero efectivas en el mejoramiento de las condiciones de detención.

Su obra transformadora comienza con la cárcel chaqueña, que desde 1919 contaba con un predio para su instalación. Luego de arduos esfuerzos consigue que la Dirección Nacional de Arquitectura concluya, en 1928, con el proyecto de un nuevo establecimiento. El edificio tendrá 248 celdas, aulas, talleres, enfermería y demás dependencias y su costo superará el millón de pesos. Ese mismo año se coloca la piedra fundamental de la Cárcel de Santa Rosa.

En octubre de 1933 se sanciona la Ley 11.833 de Organización Carcelaria y Régimen de la Pena que agrupa los establecimientos de la Nación en un sistema y dispone la aplicación del régimen penitenciario progresivo. Dos meses más tarde se efectiviza la creación de la Dirección General de Institutos Penales, siendo Juan José O'Connor su primer director, que se integrará con las cárceles de procesados de los Territorios Nacionales y dos años más tarde se agregarán los establecimientos de la Capital Federal y la Cárcel de Tierra del Fuego.

La ley 11.833 disponía así mismo de recursos presupuestarios para la construcción y ampliación de las cárceles nacionales. El plan que se elaboró en consecuencia comprendió dos sistemas: las obras de ejecución por administración y las obras a ser contratadas por licitación pública.⁴ El proyecto de Cárcel Mínimas se hallaba incluido entre las primeras.



Pabellón común en una Cárcel Nacional del Sur en la década del '20

⁴ El 17 de diciembre de 1936 se presentó el Plan de Construcciones Carcelarias y Organización del los Establecimientos, que comprendía la construcción de varios establecimientos para cuyo diseño se había contratado al estudio de los arquitectos Lanús, Dates y Calvo.

3. El pensamiento de O'Connor

O'Connor difundió su proyecto de Cárcel Mínima a través del folleto que adjuntamos en el Anexo II, reproducido en la Revista de Criminología, Psiquiatría y Medicina Legal de 1935, y lo amplió en Anales de la Sociedad Argentina de Criminología en 1936. Allí el autor incluyó, además del texto antedicho, una introducción y un cierre cuyos conceptos son sumamente interesantes para comprender el contexto en el cual llevó adelante su iniciativa y que aportamos como Anexo I.

Sus ideas en materia de arquitectura penitenciaria se basaron en el libro de Hopkins *Prisons and Prison Building*⁵ publicado en 1930. En este texto Hopkins insistía en el valor de la buena arquitectura como hecho artístico, aunque desprovista de adornos innecesarios. El autor sostenía que una arquitectura digna contribuía a mejorar el comportamiento de los presos al tiempo que aumentaba la responsabilidad moral del personal a cargo de la prisión.

El proyecto de Cárcel Mínima reducía en todo lo posible los detalles costosos de la edificación carcelaria y, merced a la experiencia y calidad del personal empleado en los Territorios Nacionales como a la productividad de los internos, era posible encarar las construcciones mediante el agregado de un sobrestante técnico encargado de dirigir los trabajos.

Adicionalmente O'Connor (1937:513) remitió a cada uno de los Directores de las Cárceles Nacionales sus fundamentos para la reforma: trabajo, especialmente a campo abierto; escuela, dado que sólo el 22% había recibido instrucción; servicios médicos, ya que consideraba que el galeno, junto al sacerdote y al maestro, eran los que más podían hacer a favor de la obra social de los internos; bibliotecas y ejercicio físico, religión dentro de la libertad de cultos y finalmente el conocimiento del preso por parte del personal y la acción de los patronatos.

4. El proyecto de Cárcel Mínima

O'Connor (1935:3) fijaba los siguientes objetivos al plantear el proyecto de Cárcel Mínima: "cárceles higiénicas, celulares, con hospital, escuela, biblioteca, talleres y dependencias que puedan ser edificadas por los propios presos, dentro de un costo de \$ 600 per cápita".

Cada uno de ellos merece un comentario. Los principios higienistas, que consideraban a la cárcel una de sus herramientas, abarcaban tanto las condiciones de habitabilidad como las de naturaleza moral. En ambos casos O'Connor con-

⁵ El ejemplar que le perteneció, existente en la Biblioteca de la Escuela Penitenciaria de la Nación que lleva su nombre, contiene numerosas anotaciones de su puño y letra. Sobre arquitectura su biblioteca también contaba con el Tomo 157 de *Annals of the American Academy of Political and Social Science* titulado *Prisons of Tomorrow* (1931) que incluía el artículo de Robert Davidson "Prison Architecture" y con otra publicación titulada *Farm Buildings*.

sideraba que las cárceles nacionales en los territorios eran una afrenta a los primarios sentimientos de humanidad.

La condición celular se basó en mayor medida en el espacio personal –el hogar del interno– y subsidiariamente en la seguridad. En tal sentido adjudicaba las celdas del eje central para los internos con mayor riesgo de evasión y las del segundo eje para aquellos con menores riesgos.

La proporción de espacios destinados a las actividades de los internos –las celdas ocupan sólo el 40% de la superficie del edificio– denotan el énfasis puesto en los criterios penológicos del momento.

Convencido de que con grandes proyectos no se iba a resolver en lo inmediato el problema penitenciario O'Connor propone que los mismos presos contribuyan con su mano de obra a la construcción, para lo cual requiere contar con un proyecto coherente con su factibilidad constructiva.

Luego un asesoramiento inicial que el estudio de los arquitectos Sánchez, Lagos y de la Torre⁶ brindó a O'Connor, el diseño del prototipo estuvo a cargo de la oficina técnica de la Dirección General de Institutos Penales encabezada por el ingeniero José Pirovano, quien fue secundado por los arquitectos César Pérez Mendoza y Luís Miguens.

Originalmente el proyecto de Cárcel Mínima se propuso para las ciudades de Rawson, General Roca, Posadas, Viedma y Esquel, esta última con una variante consistente en el empleo de un techo inclinado y estructura antisísmica. El diseño incluía casas para el personal de dirección y un barrio para empleados. Sólo serían construidas las dos primeras según el proyecto de Cárcel Mínima.⁷

En la realización de las obras de los penales de General Roca y Rawson tuvieron un notable protagonismo sus respectivos directores, los señores Miguel y Osvaldo Rocha, quienes organizaron al personal y a los presos para alcanzar los objetivos fijados.

El costo per cápita estimado para el edificio principal era muy inferior a los \$ 3.600 por celda que había insumido la obra de la Cárcel de Santa Rosa y de los \$ 4.200 que demandó la Cárcel de Resistencia. En la Memoria de la Dirección General de 1936 se lo elevó a 700 \$ por persona. El costo final de la Colonia Penal de General Roca fue de \$ 525.172,74 incluyendo el equipamiento, casas de empleados y otras obras complementarias, como la usina hidroeléctrica traída de Alemania, lo cual significó un costo total de \$ 1.800 por alojado.

Según cada zona era posible disponer de piedra, arena, cal y otros materiales, mientras que otros elementos como los ladrillos, las baldosas y la carpintería de puertas y ventanas se haría por medio de los talleres carcelarios. De esta forma

6 Sánchez, Lagos y de la Torre diseñaron, entre otros edificios emblemáticos, el edificio Kavanagh, frente a la Plaza San Martín en Buenos Aires y el Hotel Villavicencio, en Mendoza.

7 En la provincia de La Rioja también existió la intención de construir el plano de O'Connor. El 18 de septiembre de 1946 el senador nacional Ramón Martínez presentó un proyecto de ley para la construcción de una cárcel del tipo "mínimo" en los mismos terrenos que ocupaba la cárcel provincial. También se lo tomó como modelo al elaborar un croquis para un proyecto de Colonia Industrial de Urbanos en 1936.

sólo quedaban los materiales vinculados a las instalaciones –eléctricas y sanitarias– a ser provistos mediante proveedores.

La funcionalidad

La planta conservó la rígida concepción simétrica proveniente del academismo, siguiendo el partido paralelo difundido por la prisión francesa de Fresnes-les-Rungis. Este planteo llegó a Sudamérica en 1902, con el proyecto del arquitecto Daniel Sanguinetti para la Cárcel de Punta Carretas, de Montevideo. En Argentina lo introdujo el Arq. Ceferino Corti en 1905 para la Cárcel de Bahía Blanca y también lo emplearon los Arqs. Juan y Antonio Buschiazzi para un imponente proyecto de Cárcel para 2.000 Encausados para la Capital Federal en 1911, que no se construyó. En 1930 ya se había impuesto totalmente, tanto en el exterior como en nuestro país, sobre el partido radial.

La capacidad del establecimiento estaba fijada en 144 plazas, y la superficie cubierta se aproximaba a los 3.000 m².⁸ El conjunto se ordenaba en torno a un eje principal de donde parten los pabellones en forma perpendicular, cerrando sus patios laterales con locales destinados a talleres, escuela, enfermería y otros servicios.

Esta disposición permitía prescindir de la muralla perimetral, quedando los patios interiores rodeados por la propia edificación. El establecimiento sería cerrado con un cerco perimetral de alambre, tal como Hopkins pregonaba en los Estados Unidos.

Los motivos para evitar la muralla fueron varios: en principio la muralla resultaba muy costosa (puede alcanzar un 10% del costo de construcción). Como resultado de un estudio previo del perfil criminológico de las personas a las cuales estaba destinado el establecimiento –casi todos delincuentes primarios de origen rural– se estimó innecesario un dispositivo de seguridad de esa envergadura. También se alegaron razones de mejor seguridad ya que el alambre, por su transparencia, permite una mejor vigilancia que la opacidad de la muralla. Por último se la juzgó como un elemento antiestético representativo de la penología del s. XIX.

El programa, si bien reducido a su mínima expresión, contenía los espacios necesarios para un establecimiento carcelario de la época. La superficie proyectada por interno era de 18 metros cuadrados, cifra que se alcanzaba merced a la limitación de los programas y servicios a los mínimos indispensables, al ajuste al máximo de las superficies y a que las tareas laborales estaban pensadas en actividades agropecuarias y por lo tanto no requerían superficies cubiertas.⁹

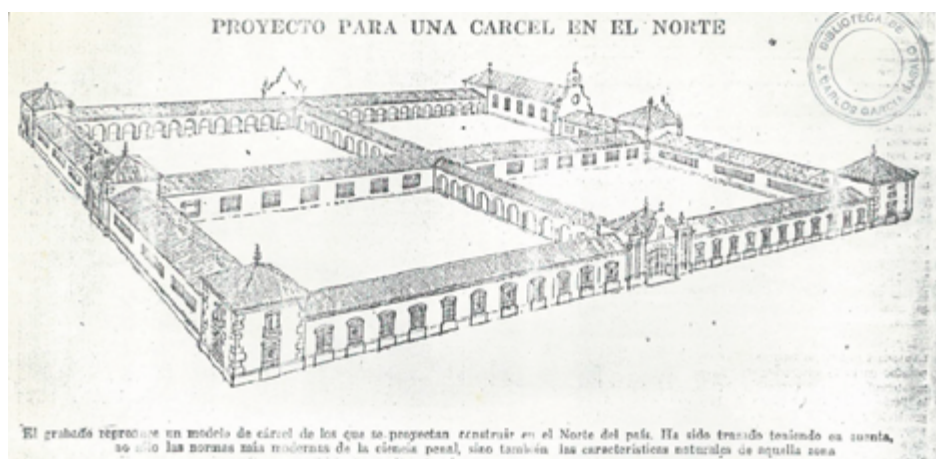
⁸ Posteriormente el proyecto se amplió con una segunda planta de celdas, por lo que se duplicó su capacidad.

⁹ En la actualidad un programa arquitectónico penitenciario no podría contener menos de 30 metros cuadrados por interno, so pena de resignar espacios para actividades y servicios requeridos por la legislación.

Las celdas individuales eran de reducidas dimensiones para los estándares de hoy día, pero se aproximaban a las exigencias del Reglamento de Construcciones de la Capital Federal de 1928, vigente en esos años. Su superficie rondaba los cuatro metros cuadrados y proporcionaba una comodidad mínima, pero un espacio privado para los internos. Téngase presente que sus ocupantes pasaban parte del día en espacios abiertos.¹⁰

La estética

Si bien en el caso de los edificios penitenciarios los aspectos formales ceden en preponderancia a los funcionales se emplearon estilemas provenientes del Art-decó, no obstante las fuertes restricciones económicas que signaron el proyecto,.



Anteproyecto de Cárcel Mínima realizado en estilo Neocolonial¹¹

La enfatización del acceso con el enmarcado de la puerta principal y los escalonamientos de los volúmenes, se cuentan entre los recursos formales empleados que se vuelven a repetir en ambos extremos de la fachada, que no obstante conserva una rígida simetría academicista.

Los aventanamientos parecen estar situados en una transición, ya que si bien subsisten los de orientación vertical propios del academicismo, el apareamiento

¹⁰ Estas celdas, aún en funcionamiento, ya no cumplen con los estándares penitenciarios actuales que requieren un mínimo admisible de seis metros cuadrados y un mínimo deseable de siete metros cuadrados.

¹¹ El estilo neocolonial surgió entre los movimientos modernistas y tuvo gran difusión, particularmente en el norte del país, durante las décadas del '20 y '30 del siglo XX.

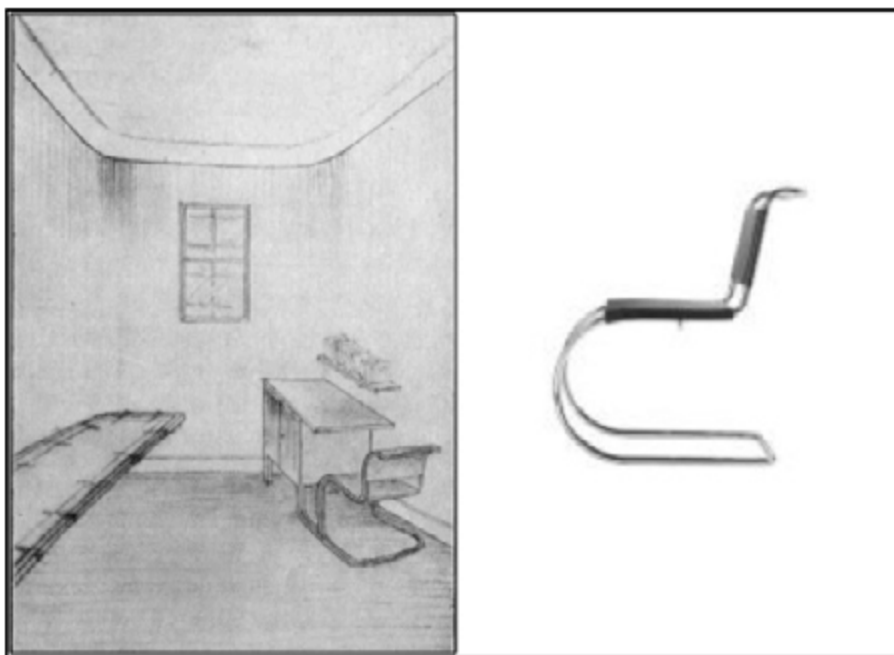
de gran parte de las ventanas de la fachada denota una tímida participación de las ideas racionalistas. Por otra parte sus generosas dimensiones permiten el ingreso de abundante luz natural a los ambientes.

Otro elemento interesante, inscripto dentro de la poética del Art-decó, es el volumen central que contiene el tanque de reserva de agua. Los cambios de plano del cuerpo que lo sostiene y el escalonamiento piramidal del remate se encuentran dentro de los pocos recursos estilísticos que trasmite la perspectiva aérea.

Así mismo pueden verse remates escalonados ubicados en los extremos de las fachadas laterales y se destacan los ejes transversales que contienen las celdas por el ritmo de sus ventanas.

El croquis del salón de actos, cuya inclusión denota una preocupación por las actividades culturales no obstante el carácter de “mínima” con que fue concebida la cárcel, tiene en el tratamiento de los dinteles y los recuadros en los muros algunas reminiscencias de la estética Art-decó.

El trabajo de diseño no se detuvo ante el equipamiento de la celda, como es tradicional en los proyectos penitenciarios, y aunque espartano y ajustado a las condiciones que demanda el uso carcelario, se incluyó una cama y un mueble multifunción compuestos por estructura de caño, siendo notable el parecido de la silla con la que diseñara el arquitecto alemán Mies van der Rohe en 1930.



La celda, su equipamiento y la silla Brno de Mies van der Rohe

Se percibe así mismo un intento por desestructurar la caja celdaria mediante el recurso de redondear las esquinas verticales, lo cual puede atribuirse al lenguaje del Art-decó, con el fin de ampliar visualmente el reducido espacio de la celda.

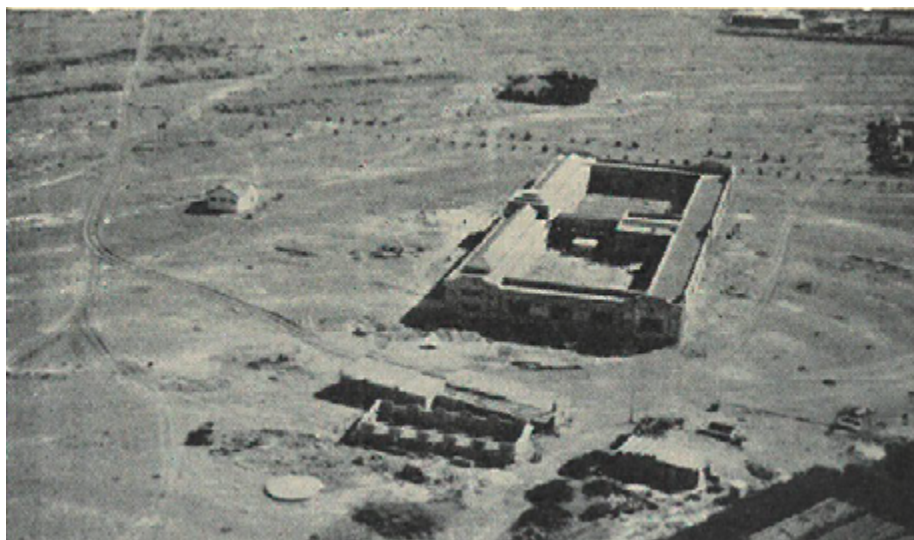
El lenguaje arquitectónico empleado está así al servicio de las ideas de renovación y superación que surgían tanto de la ley 11.833 como de los principios penológicos a los que adhería el Dr. O'Connor.

La construcción

Dos establecimientos penitenciarios serán construidos siguiendo el proyecto de Cárcel Mínima: la Cárcel de Fuerte General Roca, en el Territorio Nacional de Río Negro y la Cárcel de Rawson en el del Chubut.

Los trabajos fueron realizados por administración y estuvieron bajo la dirección del Ministerio de Obras Públicas y en ellos participaron los presos, no solo levantando el edificio sino fabricando los materiales necesarios para la construcción. Ladrillos, pisos, caños de hormigón y forjados fueron provistos por los talleres carcelarios y sólo se adquirieron aquellos materiales que no pudieron ser fabricados *in situ*.

La ubicación remota de estos establecimientos, ambos en la lejana Patagonia por aquel entonces tierra de pioneros, contribuyó a la adopción de esta metodología constructiva.



Obra de la cárcel de Rawson en 1942

En septiembre de 1942 el Director General Eduardo Ortiz informaba que las obras de ambos establecimientos estaban próximas a finalizarse y solicitaba su habilitación y su destino como Colonias Penales para aplicar el trabajo “all’aperto”.

Las obras de ambos edificios se iniciaron en 1935, comenzando por el de la ciudad de Rawson. La Colonia Penal de Fuerte General Roca se inauguró el 18 de diciembre de 1943 y la Colonia Penal de Rawson se habilitó oficialmente el 17 de octubre de 1951, aunque ya funcionaba en forma provisional.

5. Conclusión: la vigencia del pensamiento de O’Connor

La construcción de estos establecimientos puso a nuestro país a la vanguardia de la arquitectura penitenciaria –debe advertirse que en la Europa de entreguerras todavía subsistían los viejos modelos e incluso en la España franquista se seguirán construyendo prisiones radiales en la segunda mitad del siglo– y ambos edificios aún hoy siguen prestando servicios en razonables condiciones de subsistencia, resultando aptos incluso para su actualización a los nuevos espacios penológicos.

Destaquemos aquí algunos aspectos del trabajo de O’Connor: en primer término el acabado conocimiento, obtenido de primera mano y en forma sistemática, del medio y las condiciones que presentaban las cárceles de los Territorios, sus internos y su personal. En segundo término la búsqueda de asesoramiento profesional entre los mejores arquitectos del país, complementado con un acabado estudio de las más modernas tendencias en arquitectura penitenciaria. En tercer lugar una visión realista de sus posibilidades, lejos de planes ambiciosos siempre de dudosa realización y por último, y no menos importante, su liderazgo y determinación en alcanzar los objetivos. Estos principios, tan vigentes ayer como hoy, pueden ser considerados como su legado para iluminar a quienes tengan por delante similares desafíos.

En cuanto a la concepción, sus avanzadas ideas incluyeron:

1. La ubicación de las cárceles en la inmediata periferia urbana y en la proximidad de la sede de los juzgados.
2. El tamaño adecuado de la capacidad proyectada para fomentar la relación interpersonal entre el personal y los internos.
3. El reemplazo del muro perimetral por un alambrado tejido, más económico y menos estigmatizante.
4. Una arquitectura sencilla pero con criterio estético, inscripta en el movimiento Art-decó.
5. Ambientes luminosos y asoleados mediante el empleo de grandes ventanales.

6. El alojamiento individual, no como aislamiento, sino como espacio personal del interno.
7. Empleo de la mano de obra de los internos, con el doble objetivo de capacitarlos en un oficio que permitiera su reinserción y de lograr una economía en las arcas públicas.
8. Las superficies de terreno disponibles para el trabajo al aire libre como parte de la infraestructura del establecimiento.
9. En resumen, una arquitectura centrada en la reforma del delincuente antes que en la típica trilogía carcelaria “control-custodia-seguridad”.

Seguramente O'Connor hubiera deseado contar con celdas de mayor tamaño, amplias superficies para actividades y programas o comedores centralizados como lo recomendaba Hopkins¹², pero priorizó lo posible y concreto antes que lo ideal.

En 1998, en el marco del Plan Director de Política Penitenciaria, se remodelaron los pabellones 1 y 2 del penal de Rawson con el objeto de adecuarlo a una novedosa experiencia de tratamiento -la Metodología Pedagógica Resocializadora- que requería una relación interpersonal directa entre agentes e internos sin interposición de barreras físicas.



Salón de día en el penal de Rawson (1998)

¹² Alfred Hopkins era partidario de los comedores centralizados, que se popularizaron en las prisiones norteamericanas, pues sostenía que era preferible trasladar los internos a la comida y no la comida a los internos. Esto redundaba tanto en la calidad de la comida como en la mejor predisposición de los comensales.

Se construyeron salones de día con cafeterías incluidas, se integraron los patios a dichos espacios de socialización y se construyó un entrepiso para el personal encargado del sector. También se los dotó de un hall frío, un salón de actividades tranquilas, sanitarios y duchas individuales y un entrepiso para juegos de salón.

Este planteo, proveniente de la arquitectura llamada por entonces “de nueva generación” se pudo adaptar adecuadamente debido a la flexibilidad que permitía el diseño de la Cárcel Mínima concebido por Juan José O’Connor, dando cuenta de la vigencia de su propuesta.

Bibliografía

De Paula A. y Gómez R. (1984). El Art Decó: orígenes y proyecciones en nuestro país. *Documentos para una historia de la arquitectura argentina*, Buenos Aires: Ed. Summa.

Dirección General de Institutos Penales (1937). Memoria 1936. *Revista Penal y Penitenciaria*, Tomo II, pp. 345-388.

Dirección General de Institutos Penales (1942) *Memoria y Estadística*. Buenos Aires: Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional.

García Basalo, Alejo y Mithieux, Mónica (2017). *Para seguridad y no para castigo. Origen y evolución de la arquitectura penitenciaria provincial argentina (1853-1922)*. San Miguel de Tucumán: Universidad Nacional de Tucumán.

García Basalo, J. Carlos (1975). Medallística Penitenciaria VII, (10) Cárcel Nacional de Resistencia – Chaco (1935). *Nueva Vida*, Año II, Nº 6, AJORP, pp. 7-12.

García Basalo, J. Carlos (1976). Medallística Penitenciaria IX, (12) Inauguración de la Colonia Penal de Santa Rosa – La Pampa (1940). *Nueva Vida*, Año III, Nº 8, AJORP, pp. 7-13.

Gutiérrez, Ramón (2005). Art-Decó: primeras imágenes de la modernidad. *Vanguardias Argentinas*, AGEA-Clarín.

Hopkins, Alfred (1930). *Prisons and Prison Building*. New York: Architectural Book Publishing.

Iglesia, Rafael E. (1986). Art Decó, allí y aquí. *Summarios* Nº 105.

Johnston, Norman (1973). *The Human Cage: A Brief History of Prison Architecture*. New York: The American Foundation.

Núñez, Jorge (2018). Juan José O’Connor. Alma, mente y nervio del sistema penitenciario argentino. *Revista de Historia del Derecho* n°56, julio-diciembre 2018 (en prensa).

O'Connor, Juan José (1928-1933). *Memorias de las Cárceles de los Territorios Nacionales*. Buenos Aires: Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional.

O'Connor, Juan José (1935). *Proyecto de Cárcel Mínima para Provincias y Territorios Nacionales*. Buenos Aires: Imprenta y Casa Editora Coni.

O'Connor, Juan José (1936a). Proyecto de Cárcel mínima para provincias y territorios nacionales. La reforma en los territorios nacionales. *Anales de la Sociedad Argentina de Criminología*, Tomo I, pp. 249-267.

O'Connor, Juan José (1936b). Plan de Construcciones Carcelarias y Organización de los Establecimientos. *Revista Penal y Penitenciaria*, Tomo I, pp. 269-306.

O'Connor, Juan José (1936c). Sobre política carcelaria. *Revista Penal y Penitenciaria*, Tomo I, pp. 513-516.

Pevsner, Nicolás (1978). *Historia de las tipologías arquitectónicas*. Barcelona: Ed. G. Gili.

Poder Ejecutivo Nacional 1932-1938 (1938). Volumen III – Obras Públicas y Volumen IX – Justicia e Instrucción Pública.

Salillas, Rafael (1888). *La vida Penal en España*. Madrid: Imprenta de la Revista de Legislación.

PROYECTO DE CARCEL MINIMA PARA PROVINCIAS Y TERRITORIOS NACIONALES (LA REFORMA EN LOS TERRITORIOS NACIONALES)

—
POR EL DR. JUAN JOSÉ O'CONNOR
—

Nuestra comunicación de hoy, debía versar escuetamente sobre un proyecto de cárcel mínima, para las Provincias y Territorios, de fácil y económica construcción. El objetivo científico quedaba cumplido pues, con la exposición concreta del mismo.

Mas, el proceso de elaboración anterior vinculado a un estado de cosas generalmente desconocido, los procedimientos tan *sui-generis* de nuestra reforma carcelaria en los Territorios y la experiencia personal recogida en viajes a través de nuestras Gobernaciones, viajes que al prolongarse en semanas o meses nos ponían en contacto con usos y costumbres tan distintas al ambiente habitual, formaban a nuestro juicio, un primer capítulo que podía permanecer inédito. A lo sumo, un cuaderno de apuntes personales, casi íntimo, de esos que se hojean, como un pretexto de recordación.

Hoy que el país ha epilogado la modestísima obra comenzada hace 13 años con una ley carcelaria, que como toda iniciativa traducida en realidad, ha merecido críticas de una parte, y por otra inspirado legislaciones análogas en el Uruguay y Chile, creíamos del caso no recorrer el pasado.

El pedido insistente del Presidente de la Sociedad de Criminología, ha modificado nuestro criterio. Y tal vez haya, pesado también para ello, la sana lección de optimismo que tanto para los objetivos grandes como pequeños, pero nobles, es necesario alentar durante la lucha.

En general, las reformas legislativas dentro de la técnica penológica, nacen en el ambiente sabio, pero frío, de las bibliotecas. La reforma carcelaria argentina, traducida en la Ley 11. 833, engendröse en el contacto con el elemento

humano de las cárceles, en el auscultamiento del delincuente, en la compenetración, por convivencia, del medio ambiente. Nació modestamente, sencillamente, traducéndose en obra sin pretensiones, muchas veces hasta por acción nuestra, de trabajo manual.

De ahí pues, que hagamos esta breve síntesis de antecedentes explicativos, que felizmente han quedado a la espalda. En 1922, designado Inspector de Justicia, solicitamos autorización para reiniciar las inspecciones virtualmente suprimidas. En aquel entonces las cárceles dependían del Ministerio de Justicia que nombraba su personal superior; del Gobernador del Territorio quien hacía lo propio con el subalterno; del Jefe de Policía de la Gobernación que manejaba las guardias; de la Sección Administrativa del Ministerio que, teóricamente, proveía a sus necesidades y finalmente de la Inspección de Justicia que ejercía la superintendencia. Cinco autoridades, sin contacto regulador, sin principios o normas de técnica penal uniforme para todos los establecimientos, a no ser un reglamento provisional del que por casualidad encontramos un ejemplar que databa del año 1895. Tan peregrina situación ocasionaba, como es de imaginar, una permanente anarquía.

Hecho el programa de visitas en 1922, y por muy preparado que tuviéramos el ánimo al sombrío cuadro que sospechábamos, debemos reconocer que la realidad fue aún más triste, más penosa, más sombría. Los establecimientos, ya que algún nombre debemos darle, eran ruinosos caserones húmedos y tétricos.

Lo más penoso que fuimos palpando a medida que estudiábamos los procesos y hablábamos con los detenidos, era la ausencia de una verdadera temibilidad social en ellos.

Masa amorfa, resignada, con esa fatalidad criolla, no incubaba rebeldías; rurales todos, en su gran mayoría era el alcohol la palanca de su acción criminal, ese alcohol que hemos probado y que es simplemente un tóxico.

Y aún hacía más triste el espectáculo un grupo de indígenas, tobas y maticos, que no sabían palabra de «castilla» según su decir. Pobres indígenas a quienes la civilización ha ido diezmando, arrojados de su terruño nativo, robados en sus jornales, despojados del fruto de su trabajo, y a quienes la reacción de su naturaleza primitiva había llevado al crimen.

Como decía un viejo poblador, que a pesar de ello jamás tuvo cuestiones con el indígena, en el Chaco hay indios, pero generalmente los indios son los blancos.

Sin perjuicio de pedir en los términos más angustiosos el remedio a la situación que habíamos constatado, entendimos que no era posible descansar en el trámite administrativo. Gobernación, Municipalidad, comercio, vecinos, fueron puestos a prueba. Y quiero recordarlo, y recordarlo con justo cariño, pues fue nuestra primera comunión con el espíritu popular en los Territorios, que tan pródigo ha sido siempre con nuestra obra.

Todo lo que pedimos nos fue dado, arena, cal, cemento, chapas, ladrillos, maderas, géneros y aún trabajo personal.

Y así quedó puesto el primer jalón del largo camino a recorrer.

Recogida información fidedigna, a raíz de las inspecciones realizadas, comprobada la anarquía reinante, el estado caótico de las cárceles, propusimos como medida de solución siquiera provisional, la creación de un organismo que concentrase en sus manos el manejo técnico, administrativo y disciplinario de los establecimientos penales. La iniciativa fue aceptada por el Ministerio y dio lugar a la creación de la Comisión de Superintendencia de Cárceles, dentro de la cual se nos encargó los Establecimientos de los Territorios.

La Comisión, no era todavía la autoridad única y directriz: sus miembros debían desempeñar sus funciones honorariamente, al margen de sus cargos oficiales; pero la Comisión fue un principio de acción coordinadora y un medio habilitante para llevar adelante la obra. Justo es reconocer que ella fue respaldada por la comprensión del doctor Antonio Sagarna, Ministro de Justicia, y el entonces Jefe de la Inspección General de Justicia doctor Eduardo Laurencena. Sea pues esta recordación, homenaje merecido de lo mucho que les debe la reforma carcelaria.

Poco a poco, el estado de cosas sumariamente descripto, fue encontrando remedio.

Con el aporte de los vecindarios y el trabajo de los presos, fueron higienizando y ampliándose los establecimientos, creándose talleres, enfermerías y escuelas, organizándose el trabajo agrícola, escalafonándose el personal. Las cárceles fueron dotadas de camas, ropas, uniformes; las guardias dejaron de presentar el pintoresco aspecto de poco tiempo atrás. Ciertamente es, que las primeras escuelitas como ya lo hemos repetido, funcionaron bajo un árbol, que los pupitres fueron tablas y cajones facilitados en préstamo; pero funcionaron. Los primeros talleres se instalaron en construcciones de barro, caña o palma; pero se instalaron.

Desgraciadamente la obra definitiva que implicaba la edificación de nuevas cárceles, no podía ser afrontada directamente por la Comisión de Superintendencia, como había sido nuestro propósito. Las disposiciones administrativas trababan la acción. Obtuvimos sin embargo, que antes de finalizar el año 1928, se comenzasen por el Ministerio de Obras Públicas, dos cárceles: la de Resistencia en el Chaco y la de Santa Rosa en la Pampa. La primera está hoy ya habilitada y próxima la habilitación de la segunda. Pero estos establecimientos importaron una inversión de \$ 3.000.000, costo que era en realidad prohibitivo.

Por otra parte, débese tener en cuenta que los Territorios proveen –la mayor parte– del material de construcción, la materia prima; y que en las cárceles teníamos alrededor de mil hombres, cuya ocupación planteaba un permanente problema.

En aprovechar, pues, los recursos naturales y la mano de obra carcelaria, a jornal, estribaba la solución posible, lógica y económica, a poco que encontráramos un tipo de establecimiento de fácil realización.

Vino a favorecer esta política el proyecto de ley carcelaria que el Poder Ejecutivo envió al Congreso y que luego dio origen a la Ley 11.833.

Fue lamentable sin embargo, que la premura con que hubo de ser considerado el proyecto, en los dos últimos días de sesiones de 1933, obligara, para faci-

litar su sanción, a reducirlo a un cuadro esquemático. Hubo que tomar sólo las disposiciones generales, prescindiéndose de aquellas que al crear una Dirección General de Institutos Penales, acordaban al organismo facultades amplias.

Pero la alternativa, ante la angustia de esas últimas horas del período de sesiones, era obtener la sanción de una ley carcelaria, más o menos recortada, o no obtener nada. Y nuestra experiencia, penosa experiencia podemos decirlo, no nos permitía la duda. Era preferible tener un instrumento legal por incompleto que fuese, a no tener ninguno.

Promulgada la Ley 11.833 ocupamos honorariamente la Dirección General de Institutos Penales, como una extensión de nuestras funciones, y dióse principio al estudio de un proyecto de cárcel que, con las variaciones obligadas de la distinta climatología, pudiese edificarse en los Territorios Nacionales. En estos estudios y en la parte pertinente fuimos asesorados en forma desinteresada por los arquitectos señores Sánchez, Lagos y de la Torre.

[...]

Paralelamente, y mientras en el orden constructivo se cumpla este programa, es necesario proveer a la implantación de un régimen penitenciario absolutamente desconocido, – dentro de la anarquía que hemos hablado anteriormente – ya que poco adelantábamos, si el adelanto iba a ser exclusivamente material. Poco a poco, fueron principios aceptados, y lo que es más, comprendidos por el personal de las cárceles de los Territorios: la individualización en el cumplimiento de la pena a lo que nos obliga muchas veces la imposibilidad de trasladar los condenados; la peligrosidad del delincuente; la clasificación de la población penal; la separación de los habituales.

Con estos antecedentes, fue posible introducir un principio de régimen progresivo, y organizar el trabajo al aire libre:, con un reducidísimo personal de vigilancia, que en algunos casos, Rawson por ejemplo, no llega a cuatro empleados por cada cien presos. Sobre el resultado habla la ausencia de fugas. Y ello que la índole de las labores que se cumplen implican distribuir la población penal a grandes distancias, en grupos absolutamente separados. Ya es la explotación de caleras, situada a varios kilómetros de la cárcel; el corte de árboles y su acarreo, que requiere dos o tres días de viaje o la fabricación de ladrillos y tejas, en los que los reclusos deben organizar campamentos provisorios.

De ahí, pues, que: contra los que opinan que el régimen progresivo es una innovación imposible, opinemos a nuestra vez, que la innovación lleva ya varios años en vigencia en los territorios, y que sus resultados no han podido ser más auspiciosos.

Claro está, que en la aplicación de una técnica ha de buscarse, desde luego, la idoneidad del agente. Y que así como en los Territorios vemos triunfar nuevas formas de terapéutica penal –con muy escasos medios– gracias a la capacidad del personal, igualmente veríamos fracasar los mismos principios aplicados por aquellos que los desconocen.

Pero la obra ha podido realizarse ante todo, gracias al espíritu de cooperación inteligente, colaboración decidida y al entusiasmo del personal de las

cárceles de Territorios. Recargado en sus tareas, con horarios de 24 horas, con remuneraciones reducidas, siempre ha respondido por arriba del cumplimiento del deber. Inspirado en el célebre Mensaje a García¹³, que es el manual en las cárceles, al requerimiento de hacer, nunca ha preguntado: ¿cómo se hace?, ha informado simplemente: ya está hecho. Justo es por lo tanto que nombre a los Rocha, Aguilar, Muñoz, Castro, Gaviola, De Sanctis, Solari, Castilla y Riera. Directores de las cárceles.

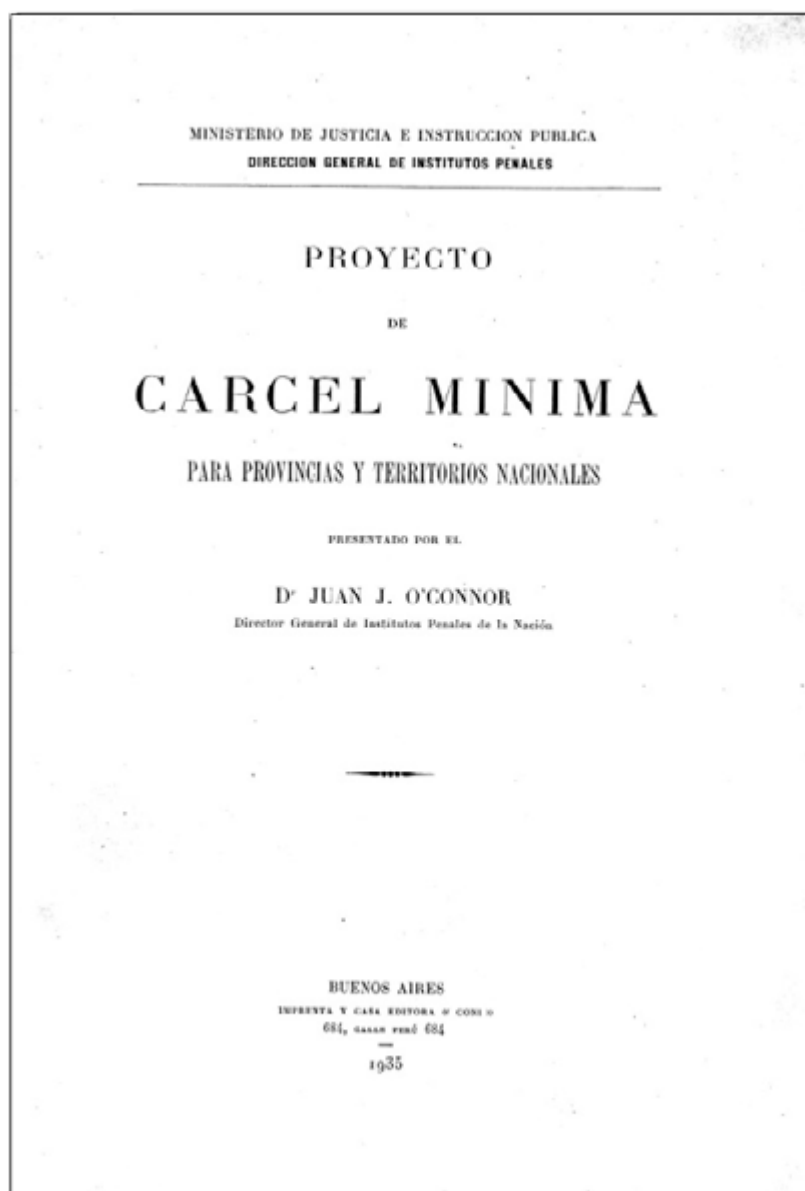
El balance de la labor realizada hasta hoy, nos da cinco nuevos establecimientos en construcción, uno ya habilitado y cuatro que se modifican y transforman totalmente.

Directa o indirectamente, empleados en las obras se ha llegado a tener cerca de 700 hombres, que han sido sacados del ambiente corruptor del ocio y del encierro y llevados al trabajo a pleno sol y aire.

Hemos visto desfilar, un poco apresuradamente, resultados de una obra que presenta la rara particularidad de que no es patrimonio de nadie, a fuerza de ser la expresión de las esperanzas de muchos. Poco a poco, el personal ha aprendido a buscar bajo la etiqueta del delincuente; al ser humano, y raro ha sido el caso donde no lo ha encontrado. Ello ha llevado, al sentir de todos, más que esperanza en el triunfo, fe en el éxito.

Y tal vez sea esto, más que los edificios, el puntal más fuerte de toda nuestra reforma.

13 *Un Mensaje a García* (A Message to García) es un breve texto de carácter “inspiracional” concebido por el escritor norteamericano Elbert Hubbard en 1902. O'Connor lo hizo imprimir para distribuirlo entre el personal instándolo a superar los obstáculos en pos del objetivo sin anteponer cuestionamientos. (N. del A.)



Portada del folleto de O'Connor

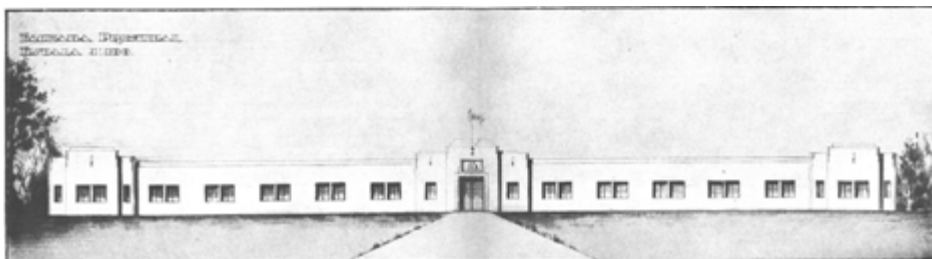
Proyecto de cárcel mínima para provincias y territorios nacionales

El problema de las construcciones carcelarias ha sido siempre encarado en base a presupuestos elevadísimos, y en forma aislada, unilateral. Y ello ha constituido un grave error y un obstáculo insalvable.

En primer lugar, nada resolveremos, o resolvemos muy poco, construyendo una sola cárcel, por cara que sea, si dejamos las restantes en pleno abandono; en segundo lugar, cárceles higiénicas, celulares, con hospital, escuela, biblioteca, talleres y dependencias, pueden ser edificadas por los propios presos, dentro de un costo de pesos 600 *per capita*.

No hay, pues, razón valedera, para que aun existan cárceles que son una afrenta para primarios sentimientos de humanidad y verdaderas escuelas del crimen. Esto, aparte de lo paradójal que resulta que la sociedad afronte un presupuesto de más de 50.000.000 de pesos en justicia, policías y cárceles, para defenderse contra la delincuencia, y luego, una vez capturado el criminal, permita que éste perfeccione sus medios de acción, que han de trasuntarse en una nueva violación de la ley.

Establecimientos	Encusados						Condenados de definitiva			Total general		
	En espera de fallo			Con fallo en 1ª instancia								
	Varones	Mujeres	Total	Varones	Mujeres	Total	Varones	Mujeres	Total	Varones	Mujeres	Total
I. Jurisdicción nacional.....	1961	47	2008	246	9	255	1387	34	1421	3.594	90	3.684
A. Capital Federal.....	963	30	993	58	7	65	754	33	787	1.775	70	1.845
B. Provincia de Buenos Aires (Marcos Paz, Colonia Hogar «Ricardo Gutiérrez »).....	—	—	—	—	—	—	17	—	17	17	—	17
C. Territorios nacionales.....	998	17	1015	188	2	190	616	1	617	1.802	20	1.822
II. Jurisdicción provincial.....	4000	170	4170	681	16	697	3033	63	3096	7.714	249	7.963
Total.....	5961	217	6178	937	25	962	4420	97	4517	11.308	339	11.647



FACHADA PRINCIPAL: Portada con contramarco y zócalo de piedra regional (Ventanales de 1,55 x 3,15)

Puestos desde hace varios años en contacto con los problemas que plantea la lucha contra el crimen y con el manejo y dirección de nuestras cárceles, hemos tratado de conciliar las exigencias técnicas de la construcción carcelaria, con la posibilidad de su realización práctica.

Hay necesidad urgente en edificar nuevos establecimientos penales, como lo hemos comprobado en numerosos viajes. Pero edificarlos hoy y no mañana; ahora y no después.

En las provincias y territorios nacionales pueden construirse estas cárceles para encausados, en cada cabeza de distrito judicial, y los condenados enviarse a una cárcel central o colonia penal, según el origen urbano o rural de los individuos, o, en su defecto, a las cárceles o colonias regionales que el Poder Ejecutivo de la Nación debe organizar en cumplimiento de la Ley 11833.

En el Censo carcelario que realizamos en 1932 la población presa, en todo el país, se alojaba en 74 establecimientos, y estaba distribuida, según su situación jurídica y sexo, en la forma que indica el cuadro precedente.

El proyecto que presentamos es de una cárcel mínima, dentro de un presupuesto al alcance de cualquiera de nuestras provincias. Por un procedimiento de eliminación, hemos ido restando aquellos servicios, que aun cuando convenientes dentro de la técnica penitenciaria, no eran indispensables. Hemos tratado de reducir las exigencias a un mínimo, pero sin alterar los anexos, hospital, escuela y talleres, que son básicos. La buena salud de la población, la educación y el trabajo son los sillares de la organización penal. Si uno de ellos fracasa, quedará comprometida toda la obra.

Al reducir unas dependencias y eliminar otras, creemos haber llegado a conciliar los extremos de la necesidad impostergable de construir, con la posibilidad económica de hacerlo.

Desde luego, el proyecto que presentamos, no será el de la “mejor cárcel”; pero recordemos que lo mejor ha sido siempre enemigo de lo bueno.

Debemos llamar la atención sobre un punto al que hasta ahora se ha dado una importancia que en realidad no tiene: el muro.



Perspectiva general de la cárcel y campos de cultivo

En el proyecto, ha sido suprimido, porque la experiencia nos ha demostrado su muy relativa necesidad. En el orden nacional sólo tienen muro de circunvalación la Penitenciaría Nacional y la Cárcel de Resistencia. Carecen de él Formosa, Posadas (Misiones), Santa Rosa (La Pampa), Neuquén, General Roca y Viedma (Río Negro), Rawson y Esquel (Chubut), Río Gallegos (Santa Cruz), el Asilo de Corrección de Mujeres y la Cárcel de Encausados de Buenos Aires. En las provincias, la situación es parecida, siendo muy pocos los establecimientos amurallados.

Un muro es sumamente caro, y, habiendo organización dentro del establecimiento, se hace innecesario.

Debe tenerse en cuenta que en una población carcelaria pocos son los reclusos que exigen medidas de precaución tan onerosas. Posiblemente, y tomando cifras generales, no pasen de un 20 por ciento. Y la proporción es aún menor tratándose de presos de origen rural. El 80 por ciento restante de la población carcelaria, es de peligrosidad mediana o menor. No hay pues, razón valedera para extender a todos los presos medidas que se trasuntan en gran inversión de recursos, y que no son necesarias en el 80 por ciento de los casos.

Estas enseñanzas de la experiencia carcelaria han llevado, en el orden nacional, a reemplazar los muros por cercos de alambre tejido, coronados de hilos de alambre de púa, interpuestos entre los edificios y los centinelas. Permiten una mayor visibilidad y el uso del arma en caso necesario, sirviendo de adecuada protección.

Finalmente, anotamos con agrado que estos principios aprobados en el país, van siendo adoptados en el extranjero. Hopkins, arquitecto que es hoy posiblemente uno de los técnicos mundiales de mayor prestigio, se muestra contrario a los muros.

Y en la nueva cárcel de San Francisco (EE. UU.), recién terminada,¹⁴ la clásica, antiestética y onerosa muralla, ha sido sustituida, tal como en la Argentina, por un simple cerco de alambre tejido.

Cárceles de este tipo mínimo se están construyendo hoy en algunos Territorios Nacionales, a cargo de la Dirección General de Institutos Penales, estando las obras controladas por la Dirección General de Arquitectura de la Nación.

La mano de obra la proporcionan los presos, los que devengan un jornal o peculio, hasta de un peso diario.

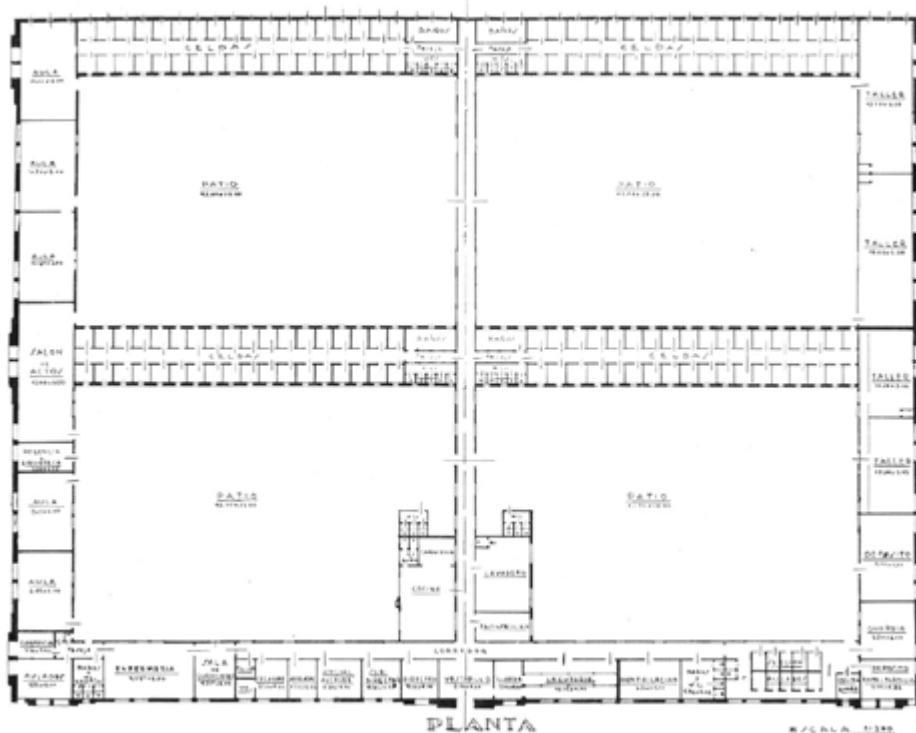
La población penal fabrica los ladrillos, tejas, tejuelas, mosaicos, caños de cemento y de barro cocido; donde hay existencia de bosques fiscales efectúa el corte de árboles, su transporte hasta el aserradero y la fabricación de la carpintería (puertas, ventanas, tirantería, etc.). Donde es posible emplear el hormigón armado, se procede, con los mismos reclusos, al acopio de arena y pedregullo.

Quedan por lo tanto muy pocos elementos de construcción que deban ser comprados, reduciéndose éstos a los artículos sanitarios, para instalación eléctrica y pocos más.

Tal es, en síntesis, la organización que permite proporcionar trabajo remunerado y *all' aperto* a la población penal, y edificar cárceles modestas, pero técnicamente completas, con el reducido costo que se le atribuye.

Costo por metro cuadrado	\$ 33
Costo total	\$ 86.400

14. O'Connor se refiere a la célebre prisión de Alcatraz, remodelada y habilitada por el Federal Bureau of Prisons en 1934, la cual, pese a su condición de máxima seguridad, careció de muralla circundante (N. del A.).



Plano de Planta

Detalle

1. Celdas:
144 celdas de 3,60 metros cuadrados de superficie cada una.
2. Escuela:
2 aulas de 19,50 metros cuadrados de superficie cada una.
1 aula de 60 metros cuadrados de superficie.
1 aula de 63 metros cuadrados de superficie.
1 aula de 66 metros cuadrados de superficie.
Las aulas del primer patio se transforman en un Salón de Actos, de 90 metros cuadrados de superficie.
3. Salón de Actos:
Local de 90 metros cuadrados de superficie, el cual puede ampliarse con una de las aulas del segundo patio, dando un total de 150 metros cuadrados.

4. Biblioteca:

1 local de 18 metros cuadrados de superficie.

5. Administración:

6 locales con una superficie total de 90 metros cuadrados.

6. Enfermería:

1 Local para sala común de 59 metros cuadrados de superficie.

1 local para enfermos aislados de 26 metros cuadrados de superficie.

1 local para sala de curaciones de 26 metros cuadrados de superficie.

1 local para farmacia de 13 metros cuadrados de superficie.

7. Talleres:

4 locales que forman en total 325 metros cuadrados de superficie.

Se tiene en cuenta que el 70 por ciento de la población penal, se ocupa en labores agrícolas.

8. Cocina:

1 local para la cocina de 48 metros cuadrados de superficie.

1 local para carnicería, cámara frigorífica y depósito de verdura, que forman en total 12 metros cuadrados de superficie.

9. Lavadero, desinfección y secadero:

2 locales que forman en total 66 metros cuadrados de superficie.

10. Water Closets y baños:

41 Water Closets y lluvias para los baños.

Los baños tienen servicio de agua caliente y fría.

11. Calefacción:

Todos los locales en general tienen calefacción por medio de vapor de baja presión, colocándose los radiadores que corresponden de acuerdo a su cubaje.

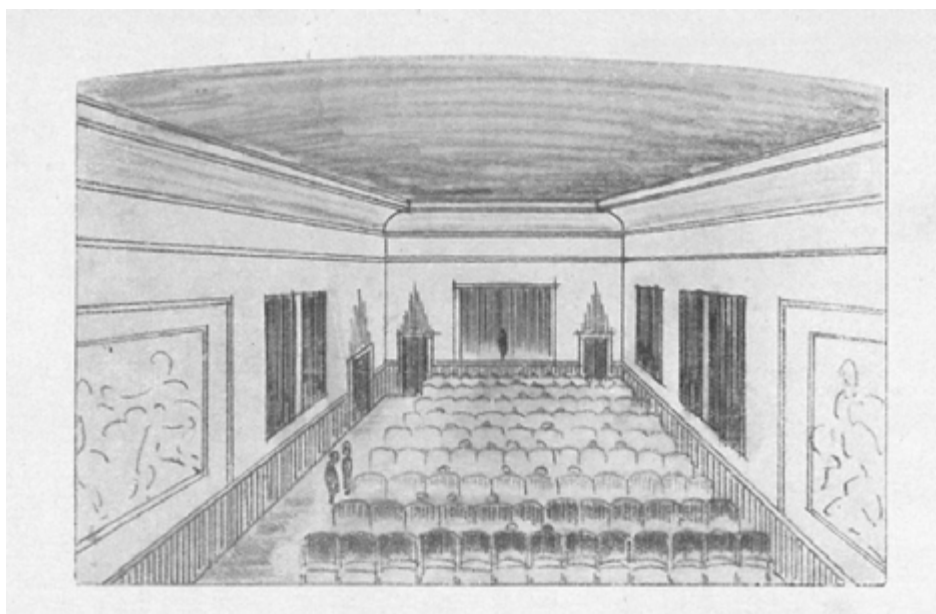
12. Patios:

4 patios recreos de 1.100 metros cuadrados de superficie cada uno.

Descripción general del proyecto

Se ha adoptado el tipo de pabellones paralelos, que permiten buena orientación, y ampliación del penal, sin alterar fundamentalmente los servicios anexos, al doble de la capacidad proyectada, condición ésta que debe tenerse muy en cuenta.

Del vestíbulo principal, ubicado en la entrada del establecimiento, parte un corredor central cerrado, a cuyos lados están los patios y pabellones. El perímetro se cierra, al frente por las oficinas de la administración, y en sus costados por los talleres, aulas y biblioteca, que hacen las veces de muro.



SALÓN DE ACTOS: Para conferencias, audiciones de radio, proyecciones cinematográficas, etc.

En los primeros pabellones, cuyas ventanas dan a patios cerrados, se alojan los presos de mayor peligrosidad; y en los pabellones del fondo, aquellos de menor peligrosidad. Consíguese así, una máxima de seguridad para impedir posibles evasiones.

Por otra parte, también nos evita la construcción de un gran muro de circunvalación cuyo costo aproximado sería de 100.000 pesos.

En el frente principal, lado izquierdo, se encuentran instaladas las dependencias administrativas y sala destinada para los señores abogados, unidas por un corredor. Independientemente, desde el gran patio ubicado en esa misma ala, se entra a la enfermería, que cuenta con sala de curaciones, baños y W.C. y un salón para enfermos infecto-contagiosos. En ese mismo lado y cerrando el patio, se han ubicado dos aulas, regencia y biblioteca, y el salón de actos.

En el ala derecha (frente) se han instalado las dependencias para el servicio de guardia, locutorios, salas de identificación, baños, W. C., celdas de penitencia; y a un costado del patio, talleres y depósitos.

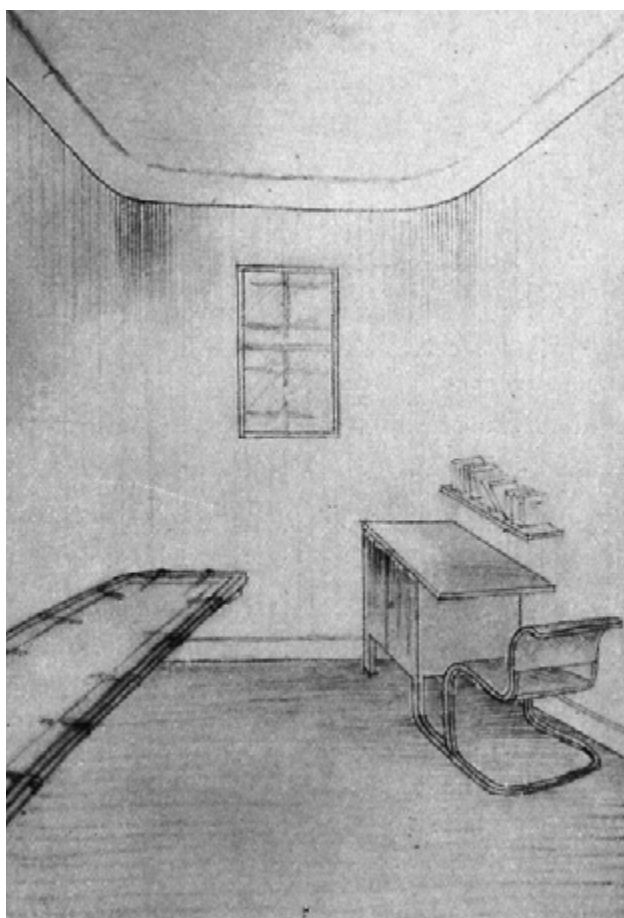
En el lado izquierdo del corredor central, han sido emplazadas la cocina, carnicería, cámara frigorífica y demás dependencias. Y a la derecha de ese mismo corredor, el lavadero, secadero y desinfección.

En el segundo patio, lado derecho, se han ubicado dos amplios locales para talleres y en el lado opuesto, tres aulas.

Se ha tenido especial cuidado de que todos los locales reciban aire y luz directamente, por medio de grandes ventanales.

En la entrada de los pabellones celulares se han instalado los baños y W. C. y lavatorios en número suficiente, y dotados de agua caliente y fría. También se han previsto W. C. en los talleres y patios de recreos.

Con respecto al alumbrado, timbres de llamada y alarma, central telefónica automática, ha sido estudiado en todos sus detalles, adoptándose los elementos más modernos.



CELDA UNIPERSONAL: (3^m, 60 x 2^m, 00). La cama está formada por un marco de caño de hierro de 0^m, 038, de una sola pieza, engrampada al muro. Reposera de lona. Mueble combinado: mesa, cómoda y silla, de hierro pintado al duco. Ventana doble banderola, de 0^m, 51 x 1^m, 30.

En las cárceles que se están construyendo en los territorios nacionales, se han reservado extensiones de terreno, aproximadamente de 20 hectáreas, para instalación de pequeñas granjas, para dar preferencia a los trabajos de horticultura.

Una investigación realizada en miles de detenidos que han pasado por los establecimientos de los territorios, ha puesto de manifiesto los reducidos conocimientos que tenían en cuestiones de huerta. El hecho parecerá extraño en una población rural, pero es exacto. Muy contados detenidos sabían cultivar bien una huerta; y éstos eran generalmente extranjeros. Entre el elemento criollo, fuera del cultivo del maíz, y los del norte, la mandioca y el zapallo, la ignorancia era la regla común.

Enseñarles horticultura es pues, no sólo realizar una obra útil en cuanto se refiere a la economía del penal, sino inculcar conocimientos que luego en la vida libre, serán de máximo beneficio familiar.

En las cárceles de la Patagonia hemos tenido, en repetidas ocasiones, detenidos por hurto de ganado, lanas o yeguarizos, delitos que no reconocían otra causal que la muy imperiosa de comer, comprobada por la misma justicia. Esos presos, estaban sin embargo radicados con su familia en pequeños valles, con agua abundante, donde una simple huerta, los hubiera puesto fuera del delito.

Y es este, uno de los tantos detalles nimios al parecer, en que es de trascendencia la acción penitenciaria.

Realizados los estudios y croquis de distribución del edificio, de acuerdo a los principios establecidos, colaboraron en el proyecto definitivo, el ingeniero arquitecto don José M. Pirovano, arquitecto César Pérez Mendoza, arquitecto Luis Miguens y auxiliar técnico don Fidel Granda. Colaboración que cumplimos en agradecer.

La Biblioteca Virtual de Historia de la Penalidad surgió como un proyecto complementario de la Revista de Historia de las Prisiones.

Sin embargo, desde su creación, allí por el año 2016, advertimos su crecimiento, lo que se evidencia en el número de volúmenes que ya llevamos publicados. Esto nos hizo advertir que este espacio está comenzando a tener una entidad propia.

Conscientes de ello es que, con el volumen que hoy publicamos, damos comienzo a una Serie dentro de la Biblioteca. Se trata de Las fuentes y sus contextos. Inauguramos la serie con el Censo Carcelario de 1932 y el Proyecto de Cárcel Mínima, ambos de autoría del penitenciarista Juan José O' Connor, precedidos de estudios preliminares realizados por dos especialistas, Hernán Olaeta y Alejo García Basalo respectivamente, quienes combinan un profundo conocimiento histórico con su práctica cotidiana vinculada al universo penitenciario. De este modo, buscamos acercar a los investigadores e investigadoras -no sólo interesados en la historia de las prisiones sino, en general, en la historia de la penalidad— una serie de fuentes de muy difícil acceso que pueden ser de utilidad para sus tareas. Como indicamos, cada documento de época estará precedido de su estudio preliminar que lo contextualice.

Iniciar esta Serie es renovar nuestro compromiso con el campo investigativo que venimos transitando.

José Daniel Cesano – Jorge A. Núñez

ISBN 978-987-754-233-2

